

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2023-7971	Consejo de Gobierno Decreto 149/2023, de 7 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Eduardo Ortiz García como presidente del Consejo Escolar de Cantabria.	Página 25753
CVE-2023-7972	Decreto 150/2023, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña María Ángeles Navarro Noguera como presidenta del Consejo Escolar de Cantabria.	Página 25754
CVE-2023-7916	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Resolución de 6 de septiembre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 5489, Secretario/a de Despacho Presidente, del Gabinete del Presidente.	Página 25755
CVE-2023-7925	Ayuntamiento de Castro Urdiales Decreto de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/73/2023.	Página 25757

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2023-7915	Ayuntamiento de Astillero Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 25758
CVE-2023-7920	Ayuntamiento de Polaciones Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 25759
CVE-2023-7945	Ayuntamiento de Udías Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 10/2023.	Página 25760
CVE-2023-7960	Junta Vecinal de Cabárceno Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 25761
CVE-2023-7963	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022 por transferencia de créditos.	Página 25762
CVE-2023-7944	Junta Vecinal de Herrera Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 25763
CVE-2023-7926	Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso Anulación del anuncio de exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 25764
CVE-2023-7927	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 25765

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

- CVE-2023-7907** Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de varios Tributos de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 25766
- CVE-2023-7908** Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 25768
- CVE-2023-7909** Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 25771
- Ayuntamiento de Potes**
- CVE-2023-7973** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 25774
- CVE-2023-7974** Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2023. Apertura del periodo voluntario de cobro. Página 25775
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2023-7923** Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2023 (zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 25776

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Santoña

- CVE-2023-7929** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y Prestación de Servicios Públicos Locales. Expediente 2023/1564. Página 25777

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2023-7912** Bases generales y convocatoria del programa de ayudas municipales para conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores por cuenta ajena y de los trabajadores autónomos, para el año 2023. Página 25778
- CVE-2023-7942** Convocatoria de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos para el transporte a centros educativos para el curso 2023-2024. Expediente 4888/2023. Página 25791
- CVE-2023-7943** Convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2023-2024. Expediente 4887/2023. Página 25803

Ayuntamiento de Camaleño

- CVE-2023-7936** Convocatoria de Ayudas al Estudio para los vecinos de Camaleño para el ejercicio 2023. Página 25815

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-7473** Información pública de solicitud de autorización de reforma y cambio de uso de cabaña a vivienda en suelo rústico de la parcela 39078A009002290000TT, en el municipio de Santiurde de Toranzo. Expediente 314516. Página 25816
- CVE-2023-7924** Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento y mejora red de saneamiento en suelo rústico de Ganzo, en el municipio de Torrelavega. Expediente 314552. Página 25817
- CVE-2023-7941** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de 6 de septiembre, de información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de reforma, cambio de uso y ampliación de edificación en barrio Arroyo, 32, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo. Expediente 314502. Página 25818
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2023-7939** Información pública de incoación de expediente para cambio de Sistema de Compensación por el de Cooperación para la ejecución del Polígono 2 del Plan Parcial El Valle. Expediente U.A/COOP. 2023/9307C. Página 25819

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
- CVE-2023-7933** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Electro Crisol Metal, S.A. (ECRIMESA) para el periodo 2023-2026. Página 25820

7.5. VARIOS

- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**
- CVE-2023-7928** Orden CTD/1/2023 de 5 de septiembre, por la que se convocan los Juegos Deportivos Escolares y se regula el deporte en edad escolar para el curso académico 2023-2024 de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 25855
- Ayuntamiento de Polaciones**
- CVE-2023-7918** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para la Desparasitación de Ganado. Página 25860
- CVE-2023-7919** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para Ayudas al Estudio. Página 25861
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2023-7922** Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander. Página 25862

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7971 *Decreto 149/2023, de 7 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Eduardo Ortiz García como presidente del Consejo Escolar de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 de la Ley de Cantabria 3/1999, de 24 de marzo, de Consejos Escolares de Cantabria, a propuesta del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades y, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 7 de septiembre de 2023, vengo a disponer el cese, con efectos del día de su publicación, de don Eduardo Ortiz García como presidente del Consejo Escolar de Cantabria, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 8 de septiembre de 2023.
La presidenta del Consejo de Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez,
El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2023/7971

CVE-2023-7971

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7972 *Decreto 150/2023, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña María Ángeles Navarro Noguera como presidenta del Consejo Escolar de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 3/1999, de 24 de marzo, de Consejos Escolares de Cantabria, en relación con el artículo 4.1 del Decreto 20/2000, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Cantabria, a propuesta del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades y, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 7 de septiembre de 2023, vengo a disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente a su publicación, de D^a María Ángeles Navarro Noguera como presidenta del Consejo Escolar de Cantabria.

Santander, 8 de septiembre de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez,

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,

Sergio Silva Fernández.

2023/7972

CVE-2023-7972

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7916 *Resolución de 6 de septiembre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 5489, Secretario/a de Despacho Presidente, del Gabinete del Presidente.*

Vista la Orden PRE/81/2021, de 18 de julio, de esta Consejería, publicada en el BOC nº 147 de 1 de agosto de 2023., por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 5489 denominado "Secretario/a Despacho Presidente" del Gabinete del Presidente de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 5489, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de septiembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 02/01/19),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-7916

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

ANEXO

Consejería: Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.
Número de puesto: 5489.
Denominación: Secretario/a Despacho Presidenta.
Adjudicatario: Doña María Victoria Torrecilla Saiz.
DNI.: ***0733**.

2023/7916

CVE-2023-7916

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-7925 *Decreto de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/73/2023.*

Con fecha 06/09/2023 la Sra. Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 3389/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: DELEGACIÓN ESPECIAL PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la delegación especial en el Concejal de este Ayuntamiento GORKA LI-NAZA SEDANO, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 16/09/2023 entre los contrayentes:

PEDRO LUIS SÁEZ GIL y MARÍA LUISA VEGA GONZÁLEZ

Segundo. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 6 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/7925

CVE-2023-7925

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-7915 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 3 de julio de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días y ocho más, ambos hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Astillero, 18 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,
Javier Fernández Soberón.

2023/7915

CVE-2023-7915

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2023-7920 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polaciones, 7 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2023/7920

CVE-2023-7920

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2023-7945 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 10/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 10/2023 en la modalidad de crédito suplemento financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Udías, 8 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2023/7945

CVE-2023-7945

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2023-7960 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 5 de septiembre de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabárceno, 5 de septiembre de 2023.

El presidente,

Juan María Sarabia Martínez.

2023/7960

CVE-2023-7960

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2023-7963 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022 por transferencia de créditos.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.3, del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Entidad Local Menor de Cabárceno adoptado en fecha 26 de abril de 2023 del expediente nº 2/2022 de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ÁREA DE GASTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
9	225	TRIBUTOS	3.100€	0,00
3	48	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5.000€	0,00
4	619	OTRAS INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00	8.100€
TOTALES			8.100€	8.100€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 33 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cabárceno, 4 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Juan María Sarabia Martínez.

2023/7963

CVE-2023-7963

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

JUNTA VECINAL DE HERRERA

CVE-2023-7944 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Herrera de Camargo, 6 de septiembre de 2023.

La presidenta,

María de la Vega Castaneda Graña.

2023/7944

CVE-2023-7944

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2023-7926 *Anulación del anuncio de exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Habiéndose detectado errores en el anuncio CVE-2022-3131 de aprobación inicial y exposición pública de la cuenta general para el ejercicio 2021 de esta Entidad Local, publicado el 3 de mayo de 2022 se procede a:

ANULAR el anuncio de aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2021.

El mismo se someterá a aprobación en el próximo concejo.

Villasuso, 7 de septiembre de 2023.

El presidente,

Jesús Ventura Saiz Fernández.

2023/7926

CVE-2023-7926

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2023-7927 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villasuso, 1 de septiembre de 2023.

El presidente,

Jesús Ventura Saiz Fernández.

2023/7927

CVE-2023-7927

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2023-7907 *Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de varios Tributos de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias pertenecientes a los Ayuntamientos, tributos y períodos que a continuación se detallan y que tienen delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

Ayuntamiento	Concepto	Ejercicio
Arredondo	Agua	1º semestre 2023
Bareyo	Agua, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2023
Campoo de Yuso	Agua	2º trimestre 2023
Cartes	Agua, Basura, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2023
Hermanidad de Campoo de Suso	Basura	2º semestre 2023
Lamasón	Agua y Basura	2º trimestre 2023
Liérganes	Agua, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2023
	Vados	2023
	Canon pastos	2023
Luena	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2023
Miengo	Basura	2º trimestre 2023
Miera	Agua, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2023
	Basura	1º semestre 2023
Los Tojos	Agua y Canon de Aguas Residuales	3º trimestre 2023
Penagos	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2023
Peñarrubia	Agua, Basura, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	2023
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2023
	Tasa Ocupación Terrenos Público Mesas y Sillas	2023
Pesquera	Agua	1º semestre 2023
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2023
Polaciones	Basura	2023
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2023
Rionansa	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2023

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Ayuntamiento	Concepto	Ejercicio
San Miguel de Aguayo	Agua y Canon Aguas Residuales	2023
San Miguel de Aguayo	Basura	2023
San Pedro del Romeral	Agua	1º semestre 2023
	Basura	2023
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2023
San Roque de Riomiera	Basura	1º semestre 2023
Santiurde de Reinosa	Agua y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2023
Santiurde de Reinosa	Basura	2º semestre 2023
San Vicente de la Barquera	Tasa Ocupación Terrenos Público Mesas, Sillas y Otros.	2023
Tudanca	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2023
Valderredible	Agua	1º semestre 2023
Villafufre	Basura	2º semestre 2023
Valle de Villaverde	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2023

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económica administrativa ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de septiembre al 17 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina del Banco Santander, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 9 de octubre en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 6 de septiembre de 2023.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S., el jefe de Servicio de Administración General,
por Resolución de la Dirección de la ACAT, de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2023/7907

CVE-2023-7907

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2023-7908 *Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias de los tributos del año 2023;

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Pertenecientes a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión y recaudación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en esta Agencia del Gobierno de Cantabria.

AYUNTAMIENTOS

- ARENAS DE IGUÑA
- ARREDONDO
- BAREYO
- CABEZÓN DE LA SAL
- CARTES
- CASTAÑEDA
- CIEZA
- LOS CORRALES DE BUELNA
- HAZAS DE CESTO
- HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
- HERRERÍAS
- LAMASÓN
- LIÉRGANES
- LUENA
- MIENGO
- MIERA
- PENAGOS
- PEÑARRUBIA

CVE-2023-7908

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

- POLACIONES
- RASINES
- RIONANSA
- LAS ROZAS DE VALDEARROYO
- RUILOBA
- SAN MIGUEL DE AGUAYO
- SAN PEDRO DEL ROMERAL
- SANTIURDE DE REINOSA
- SAN VICENTE DE LA BARQUERA
- SARO
- SOLÓRZANO
- SUANCES
- LOS TOJOS
- TUDANCA
- VALDÁLIGA
- VALDEOLEA
- VALDERREDIBLE
- VILLAFUFRE
- VALLE DE VILLAVERDE
- VOTO

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económica administrativa por motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria del impuesto ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de septiembre al 17 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina del Banco Santander, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 9 de octubre en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

CVE-2023-7908

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 6 de septiembre de 2023.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S., el jefe de Servicio de Administración General,
por Resolución de la Dirección de la ACAT, de 17 de abril de 2017.

Luis Crespo Picot.

2023/7908

CVE-2023-7908

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2023-7909 *Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias de los tributos del año 2023;

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Pertenecientes a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión y recaudación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en esta Agencia del Gobierno de Cantabria.

AYUNTAMIENTO	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
Arenas de Iguña	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Arredondo	Rústica - Urbana
Bareyo	Rústica - Urbana
Cabezón de la Sal	Rústica - Urbana
Campoo de Yuso	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Cartes	Rústica - Urbana
Castañeda	Rústica - Urbana
Cieza	Rústica - Urbana
Los Corrales de Buena	Rústica - Urbana
Hazas de Cesto	Rústica - Urbana
Hermandad de Campoo de Suso	Rústica - Urbana
Herrerías	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Lamasón	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Liérganes	Rústica - Urbana
Luenta	Rústica - Urbana
Miengo	Rústica - Urbana
Miera	Rústica - Urbana
Penagos	Rústica - Urbana

CVE-2023-7909

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
Peñarrubia	Rústica - Urbana
Pesquera	Rústica - Urbana
Polaciones	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Rasines	Rústica - Urbana
Rionansa	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Las Rozas de Valdearroyo	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Ruiloba	Rústica - Urbana
San Miguel de Aguayo	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
San Pedro del Romeral	Rústica - Urbana
San Roque de Riomiera	Rústica - Urbana
Santiurde de Reinosa	Rústica - Urbana
San Vicente de la Barquera	Rústica - Urbana
Saro	Rústica - Urbana
Solórzano	Rústica - Urbana
Suances	Rústica - Urbana
Los Tojos	Rústica – Urbana
Tresviso	Rústica - Urbana
Tudanca	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Valdáliga	Rústica - Urbana
Valdeolea	Rústica - Urbana
Valdeprado del Rio	Rústica - Urbana
Valderredible	Rústica - Urbana
Villafufre	Rústica - Urbana
Valle de Villaverde	Rústica - Urbana
Voto	Rústica - Urbana

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económica administrativa por motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria del impuesto ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2023-7909

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de septiembre al 17 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina del Banco Santander, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 9 de octubre en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 6 de septiembre de 2023.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S., el jefe de Servicio de Administración General,
por Resolución de la Dirección de la ACAT, de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2023/7909

CVE-2023-7909

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2023-7973 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía número 426/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023 se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2023.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

La interposición de recurso mencionado, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Simultáneamente se anuncia el periodo voluntario de cobranza entre los días 20 de septiembre y 24 de noviembre ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria. El cargo de los recibos domiciliados será el 20 de septiembre de 2023.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, mediante la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden solicitarlo en el Ayuntamiento o en la oficina de recaudación (Teléfono 942 896 856) donde, previa identificación, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago. La obligación de notificación del periodo voluntario de pago, se considera cumplida a todos los efectos legales, con la publicación de este edicto y publicación en el BOC. La falta de recepción del documento de COBRO/ AVISO DE PAGO en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los Tributos.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 8 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2023/7973

CVE-2023-7973

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2023-7974 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2023. Apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía 425/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023 han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2023.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2023.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

La interposición de recurso mencionado, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Simultáneamente se anuncia el periodo voluntario de cobranza entre los días 20 de septiembre y 24 de noviembre de 2023 ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria. El cargo de los recibos domiciliados será el 3 de octubre para el IBI URBANA y el 4 de octubre para el IBI RÚSTICA.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, mediante la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden solicitarlo en el Ayuntamiento o en la oficina de recaudación (Teléfono 942 896 856) donde, previa identificación, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago. La obligación de notificación del Periodo Voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales, con la publicación de este edicto y publicación en el BOC. La falta de recepción del documento de COBRO/ AVISO DE PAGO en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los Tributos.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 8 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2023/7974

CVE-2023-7974

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-7923 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2023 (zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al tercer trimestre de 2023 (de la zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/General Dávila, nº 330 - Santander) de 9:00 a 13:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

PLAZO VOLUNTARIO DE INGRESO: Desde el día 31 de agosto de 2023 hasta el 6 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Unicaja, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330.-Santander.

PERIODO EJECUTIVO: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso Contencioso-Administrativo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el Recurso de Reposición no podrá promoverse Reclamación Económico-Administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 5 de septiembre de 2023.

La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2023/7923

CVE-2023-7923

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2023-7929 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y Prestación de Servicios Públicos Locales. Expediente 2023/1564.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de fecha 9 de agosto de 2023 se resolvió elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y Prestación de Servicios Públicos Locales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo de la Modificación de la Ordenanza definitivamente aprobada tiene el siguiente tenor literal:

"Añadir al artículo 4.2.2 de la Ordenanza un párrafo final establecimiento una bonificación a la Tasa con el siguiente texto:

"Para todas aquellas ocupaciones del suelo o subsuelo para uso particular, a las que son de aplicación los dos apartados anteriores, artículo 4.2.2. letras f) y G), cuando tengan por objeto realizar actuaciones destinadas a la accesibilidad universal y eliminación de barreras arquitectónicas, será objeto de aplicación de una bonificación del 80% previa solicitud del interesado."

Añadir a los apartados a), únicamente para obras menores, b), c), d) y e), del artículo 4.2.1 de la ordenanza que el importe establecido de la tasa será por "semana y m² o fracción diaria", con la finalidad de no causar un perjuicio a los administrados cuando la ocupación requerida es inferior al plazo semanal establecido en la actualidad, dando la posibilidad de aplicar, proporcionalmente, la fracción inferior por días".

Santoña, 11 de agosto de 2023.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2023/7929

CVE-2023-7929

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-7912 *Bases generales y convocatoria del programa de ayudas municipales para conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores por cuenta ajena y de los trabajadores autónomos, para el año 2023.*

BASE PRIMERA. FINALIDAD.

La presente disposición tiene por objeto fijar las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2023, de las ayudas y subvenciones de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero, con la finalidad de incentivar y colaborar en la actividad económica y en la generación de empleo dentro del Ayuntamiento de Astillero, a través del Programa III: Ayudas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores por cuenta ajena y de los trabajadores autónomos, de la Ordenanza de Empleo Autónomo, Empleo Estable y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en el Ayuntamiento de Astillero.

BASE SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de estas bases, convocar ayudas para apoyar el pago del servicio de Guarderías o Centros de Educación Infantil que no gocen de gratuidad, a las familias con menores, bien sean hijos naturales, adoptados o en régimen de guarda y custodia, hasta que cumplan la edad de escolarización en un aula infantil de 3 años y dé comienzo el curso escolar, así como la contratación de cuidadores/as, siempre que estén empadronados en el municipio de Astillero, con la finalidad de promover, fomentar, y/o complementar la conciliación de la vida laboral y familiar, de trabajadores por cuenta ajena a jornada completa y jornada a tiempo parcial, y de trabajadores autónomos.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida por cualquier otra Administración Pública con la misma finalidad siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de lo subvencionado.

BASE TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases y convocatoria se harán con cargo al presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, en la aplicación presupuestaria 241-47000 "Subvenciones para el fomento de empleo y conciliación laboral", por un importe de 6.950,00 euros.

En cualquier caso, la concesión de ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito idóneo y suficiente en la partida presupuestaria de referencia, en el momento en que se dicte resolución a la concesión.

Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

BASE CUARTA. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

4.1. Gastos realizados en guarderías y/o centros de educación infantil debidamente autorizados, que no gocen de régimen de gratuidad por los trabajadores por cuenta ajena y por los trabajadores autónomos empadronados en el Ayuntamiento de Astillero, (padres, madres,

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

tutores o personas que ejerzan la guarda o custodia legal) de un menor hasta que cumplan la edad de escolarización en un aula infantil de 3 años, y dé comienzo el curso escolar.

En caso de cuidador/ra solo prestará sus servicios a un solo cabeza de familia en su casa durante un tiempo igual o superior a 80 horas de trabajo efectivo al mes.

4.2. La cuantía de la ayuda económica consistirá en una cantidad fija mensual, por cada menor, en función de las horas que permanezca en el centro, de acuerdo con el siguiente cuadro.

Horas de permanencia	Cuantía mensual por menor
Hasta 5 horas diarias	80 euros al mes
+ de 5 horas diarias	100 euros al mes
Familias numerosas o monoparentales	100 euros al mes + 20% adicional por menor
Menores con discapacidad	100 euros al mes + 40% adicional por menor

En los supuestos de familias que dispongan de la custodia compartida del menor, tendrán derecho a percibir el porcentaje de ayuda de custodia de la cuantía mensual señalada.

Tendrán la consideración de familias numerosas quienes la acrediten, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de Protección de Familias Numerosas y R.D. 1621/2005, de 30 de diciembre, y aporten de título expedido por el órgano competente y que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

Para acreditar la condición de persona con discapacidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con minusvalía.

Para acreditar la condición de dependencia, se estará al día en el reconocimiento de situación de dependencia expedido por el ICASS.

Tendrá la consideración de familia monoparental, la formada por el solicitante y descendientes hasta el segundo grado por consanguinidad o adopción de menores de 25 años, que convivan con aquél y dependan económicamente de la unidad familiar.

4.3. Los solicitantes han de estar vinculadas a empresas mediante un contrato vigente y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto justificado. En el caso de los trabajadores autónomos solicitantes tienen que estar dados de alta en el Régimen Especial de Autónomos durante el periodo mencionado.

En caso de jornadas de trabajo no completas (ejemplo media jornada) tendrá derecho a la parte proporcional a dicha jornada laboral.

4.4. Podrán acceder a la presente ayuda quienes, pudiendo obtener la condición de beneficiarios del artículo anterior, dispongan de unos ingresos por unidad familiar, siempre en horario de trabajo a jornada completa, inferiores a los siguientes umbrales, calculados mediante Salario Mínimo Interprofesional bruto anual, en función del número de componentes de la unidad familiar:

Nº miembros de la unidad familiar	Cuantía máxima anual bruta
Familias con 2 miembros	1,5 SMI brutos
Familias con 3 miembros	1,8 SMI brutos
Familias con 4 miembros	2,04 SMI brutos
Familias con 5 miembros	2,28 SMI brutos
Familias con 6 miembros	2,52 SMI brutos
Familias con 7 miembros	2,76 SMI brutos

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Si existe algún miembro con discapacidad igual o superior al 65% se les sumará 3.700 € y si son familia numerosa se incrementará el umbral en 1.850€ a partir del tercer hijo (este inclusive).

A los efectos del cálculo de la renta familiar tendremos en cuenta la definición de "unidad familiar" por la Agencia Tributaria, es decir:

1. En caso de matrimonio, por los cónyuges no separados legalmente más, si los hubiera:

1.1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

1.2. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. También se incluyen los hijos mayores con discapacidad sobre los que se haya establecido una curatela representativa por resolución judicial.

2. Si no existe matrimonio en los casos de separación legal, esta unidad está formada por:

2.1. El padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y reúnan los requisitos señalados anteriormente.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres, no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de ellos que no conviva con el menor; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Para la determinación del baremo económico, se tendrán en cuenta la totalidad de los ingresos que obtengan los miembros de la unidad familiar en el ejercicio económico inmediatamente anterior, tanto en concepto de renta por trabajo, como por pensiones, ayudas económicas, rentas del capital mobiliario e inmobiliario, y cuantos otros ingresos sean computables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) a estos efectos. Será necesario que la parte general de la base imponible, restada de la cuota resultante de la autoliquidación, del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas correspondiente al último periodo impositivo declarado por los miembros de la unidad familiar, no supere lo establecido en la tabla del punto 4.3.

En supuestos especiales de familias agrupadas se atenderá al informe de los técnicos de Servicios Sociales.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

5.1. Lugar:

La solicitud, junto con la documentación correspondiente, deberá presentarse, según los modelos establecidos en los Anexos, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, dirigidas al Alcalde - Presidente, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local.

5.2. Plazo:

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y rematará el 30 de diciembre de 2023, pudiendo solicitarse las ayudas mes a mes o de manera conjunta.

CVE-2023-7912

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

5.3. Documentación a presentar:

— Solicitud, según modelo oficial a facilitar en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero, (Anexo).

— Documentación que acompaña a la solicitud (original o fotocopia compulsada):

1. DNI del solicitante o documento acreditativo de su personalidad.
2. Certificado de Empadronamiento en el municipio de Astillero del solicitante en el que conste la antigüedad de empadronamiento o Anexo III debidamente cumplimentado.
3. Libro de Familia completo Resolución judicial o administrativa que acredite la patria potestad, tutela, cuartela, guarda, acogimiento o adopción del menor, en su caso.
4. Declaración sobre la renta presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al IRPF, correspondiente al último ejercicio fiscal de todos los miembros que integran la unidad familiar.

En el supuesto de que no tenga obligación de hacer dicha declaración, deberá aportar certificación negativa de la Delegación de Hacienda y acreditación de ingresos mediante certificación de órgano o entidad pública o privada de quien perciba los mismos.

5. Título oficial de familia numerosa o tarjeta, en su caso.
6. Acreditación de discapacidad, en su caso.
7. Matrícula del centro
8. Facturas o recibos firmadas y selladas por la guardería o centros de educación infantil, que acredite la estancia del hijo/a en las horas y fechas a las que se refiere el gasto y la cantidad abonada.
El pago podrá acreditarse mediante transferencia bancaria, en la que se especifique claramente el ordenante (solicitante de la ayuda), beneficiario y concepto, que en todo caso tendrá que coincidir con la acción subvencionable.
9. Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales o de que no figure como deudor de la Hacienda municipal o Anexo III debidamente cumplimentado
10. Declaración jurada de no haber percibido ni solicitado otras ayudas de naturaleza pública, para la misma actividad subvencionada. En caso de haberlas solicitado declaración jurada de la cuantía y entidad, (Anexo)
11. Nóminas de los periodos objeto de contrato, o vida laboral actualizada con los periodos objeto de solicitud de subvención, para los trabajadores por cuenta ajena, y vida laboral o fotocopia de los recibos del pago de los Seguros Autónomos para los trabajadores autónomos de los periodos objeto de solicitud de subvención.

12. Cualquier otra documentación que le sea solicitado por el órgano gestor.

13. Ficha de terceros o certificación de la cuenta bancaria del solicitante.

En el caso de cuidadores, además:

1. Alta en el Régimen Especial de Empleados del hogar de la Seguridad Social que acredite la contratación del cuidador/ra.
2. Informe de vida laboral en el cual se refleje la mencionada contratación.
3. Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Astillero.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

4. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones del empleador a la Tesorería de la Seguridad Social por la contratación del cuidador/ra.

5. Contrato de Trabajo de la solicitante y Nóminas del citado periodo

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento de concesión de la subvención recogido en estas bases se ajustará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 13 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Por el objeto y finalidad de las ayudas, no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de las mismas se realiza por la comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario. Con todo, en el supuesto de que el crédito disponible no fuera suficiente, por superar el importe máximo del incluso, se establecerá como criterio de adjudicación, el orden de presentación de las solicitudes en el Registro de Entrada.

6.1. Recibidas las solicitudes junto con la documentación preceptiva, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero. La valoración de las solicitudes, se realizará por parte del Técnico competente de la Agencia de Desarrollo Local, quien emitirá el pertinente informe sucinto, que se trasladará junto con el informe de la Comisión de Desarrollo y Empleo y del informe de la Comisión de Hacienda y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de estas subvenciones en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir del día siguiente al del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el dicho plazo de cuatro meses sin que la Junta de Gobierno Local dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de ayuda por silencio administrativo. Esta desestimación presunta podrá ser recurrida en reposición en el plazo de tres meses más. Transcurrido este último plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Cantabria, sin perjuicio, del origen del recurso extraordinario de revisión.

6.2. Medios de notificación.

1. De conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es, surtiendo todos los efectos.

2. A estos efectos, el plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de subsanación de documentación se entenderá como otorgado desde el día de publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios y en la página web www.astillero.es, plazo en el que deberán realizar la subsanación de las solicitudes, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de la Junta de Gobierno Local, de concesión o denegación de las ayudas, agota la vía administrativa y debe notificarse a los solicitantes en el plazo de diez días desde que se dicte, de acuerdo con previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá formularse, de forma potestativa, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada,

CVE-2023-7912

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Los adjudicatarios de las ayudas están obligados en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la notificación a comunicarle a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local la aceptación o renuncia de las ayudas por escrito, transcurrido lo cual sin manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

BASE SÉPTIMA. VERIFICACIÓN Y CONTROL.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar todas las actuaciones de comprobación que se efectúen por parte del Técnico de la Agencia de Desarrollo Local y seguimiento de las ayudas. Asimismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que le correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Astillero y por el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

BASE OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de los solicitantes y sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es: la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvenciones, por lo que su aportación es obligatoria.

Los referidos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la normativa aplicable de Protección de Datos de Carácter Personal: El Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) - RGPD; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (vigente en aquellos artículos que no contradigan el RGPD). El responsable de su tratamiento será el Departamento de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Astillero.

BASE NOVENA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, RENUNCIA, NULIDAD Y REINTEGRO. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

9.1. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de cualquiera de los deberes, requisitos, condiciones y demás circunstancias que produjeron su otorgamiento, así como la negativa u obstrucción de las actuaciones de control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Astillero, dará lugar en cada caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, a la reducción de la cantidad de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, sin menoscabo de las sanciones, que de ser el caso, resulten exigibles.

9.2. Renuncia.

El beneficiario podrá renunciar voluntariamente a la subvención en las condiciones que establece la normativa legal de aplicación.

CVE-2023-7912

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

9.3. Nulidad, infracciones y sanciones.

En cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y al régimen de infracciones y sanciones, se atenderá a lo dispuesto en las normas supletorias.

BASE DÉCIMA. PUBLICIDAD.

10.1. Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras de las ayudas: Las presentes bases reguladoras y convocatoria de ayudas, una vez aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento de Astillero (www.astillero.es), en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ordenanza de Empleo Autónomo, Empleo Estable y Conciliación de la Vida laboral y familiar del Ayuntamiento de Astillero, se encuentra publicada en la página web (www.astillero.es).

10.2. Publicidad de subvenciones otorgadas:

La relación de todos los solicitantes y resolución del otorgamiento de las ayudas, se publicará en la página web www.astillero.es y en el Tablón de Edictos.

BASE UNDÉCIMA. NORMAS SUPLETORIAS.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo que se dispone en la Ordenanza de Empleo Autónomo, Empleo Estable y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en el Ayuntamiento de Astillero, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

BASE DUODÉCIMA. DISPOSICIÓN FINAL.

El Ayuntamiento de Astillero quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a la que están obligadas las personas destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Astillero, 6 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)



PROGRAMA III

AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y PARA TRABAJADORES/AS AUTÓNOMO/AS

ANEXO I

Solicitud de ayudas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras por cuenta ajena y para trabajadores/as autónomo/as

1. DATOS DEL SOLICITANTE * CAMPOS OBLIGATORIOS									
Nombre *									
Apellido 1*			Apellido 2*			DNI/NIE o CIF*			
Tipo vía		Domicilio							
Número	Portal	Esc.	Planta	Puerta					
Población/ Municipio			Provincia			C.P.			
Teléfono			Móvil						
Notificar por: <input type="radio"/> Correo Postal <input type="radio"/> Medios electrónicos <input type="radio"/> Correo electrónico									
De modo voluntario puede optar por el sistema de notificaciones electrónicas. Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la sede electrónica para que pueda acceder a ellas de modo voluntario. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.									
2. TIPO DE FAMILIA * CAMPOS OBLIGATORIOS									
FAMILIA NUMEROSA			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		FAMILIA MONOPARENTAL			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
3. DATOS DE LA EMPRESA * CAMPOS OBLIGATORIOS									
Nombre o Razón Social									
Tipo vía		Domicilio							
Número	Portal	Esc.	Planta	Puerta					
Municipio			Provincia			C.P.			
Teléfono			Correo electrónico						
Fecha del contrato laboral			Jornada Laboral %						
Tipo de Jornada (Completa o Parcial)									
4. DATOS DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS AUTÓNOMO/ AS * CAMPOS OBLIGATORIOS									
Fecha del alta en el Régimen Especial de Autónomos									
5. DATOS DE LA GUARDERÍA / CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL * CAMPOS OBLIGATORIOS									
Nombre o Razón Social									
Tipo vía		Domicilio							
Número	Portal	Esc.	Planta	Puerta					
Municipio			Provincia			C.P.			
Teléfono			Correo electrónico						

CVE-2023-7912

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)



Gastos totales Abonados (Máximo 12 mensualidades)	
Nº de horas de asistencia por día	

6. DATOS DEL GASTO POR CUIDADOR/A * CAMPOS OBLIGATORIOS										
Nombre y Apellidos										
Tipo vía			Domicilio							
Número		Portal	Esc.	Planta		Puerta				
Municipio				Provincia		C.P.				
Teléfono				Correo electrónico						
Fecha de Alta										
Gastos totales Abonados (Máximo 12 mensualidades)										
Horas de trabajo efectivas al mes										

7. DATOS DEL MENOR * CAMPOS OBLIGATORIOS			
Nombre y apellidos del menor			
Fecha de nacimiento			
Fechas mensualidades acreditadas		Importe de la ayuda solicitada	
Certificado de discapacidad		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

Sr. /Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero – Tfno.: 942 07 70 00 - <http://www.astillero.es/>

Astillero, ade.....de.....

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Astillero. Área de Cultura y Juventud
 Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada para la gestión de las ayudas de estudio.
 Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.a) y c) del RGPD Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.
 Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

CVE-2023-7912

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)



El Ayuntamiento de Astillero consultará los datos pertinentes para la resolución del procedimiento, recogidos en el artículo 17.3 de la Ordenanza reguladora de Empleo Autónomo, Empleo Estable y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar. El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>).

El solicitante deberá aportar únicamente los siguientes documentos

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Anexo II debidamente cumplimentado.
- DNI del solicitante o Anexo III debidamente cumplimentado.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Astillero, en el que conste la antigüedad de empadronamiento del solicitante o Anexo III debidamente cumplimentado.
- Para trabajadores por cuenta ajena: nóminas del periodo objeto de subvención, o vida laboral actualizada que recoja todo el periodo objeto de subvención o Anexo III debidamente cumplimentado.
- Para trabajadores autónomos: vida laboral actualizada que recoja todo el periodo objeto de subvención o Anexo III debidamente cumplimentado y justificante de pago de las cuotas de autónomos.
- Facturas/recibos de la guardería o centros de educación infantil que acrediten la estancia del menor en las fechas a las que se refiere el gasto y la cantidad abonada, o transferencia bancaria en la que se especifique claramente el ordenante, beneficiario y concepto o certificado firmado y sellado por el responsable del centro junto con los justificantes de pago.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal, de todos los miembros que integran la unidad familiar o Anexo III debidamente cumplimentado.
En el supuesto de que no tenga obligación de hacer dicha declaración, deberá aportar certificación negativa de la Delegación de Hacienda y acreditación de ingresos mediante certificación de órgano o entidad pública o privada de quien perciba los mismos.
- Libro de Familia completo.
- Título oficial de Familia Numerosa o Anexo III debidamente cumplimentado.
- Acreditación de discapacidad o Anexo III debidamente cumplimentado.
- Certificación de la cuenta bancaria según Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales o de que no figure como deudor de la Hacienda municipal.
- Documentación acreditativa en caso de separación y/o divorcio la guarda y custodia del menor, **si no la ha aportado en convocatorias anteriores o ha sido modificada.**

El solicitante deberá aportar únicamente los siguientes documentos

- Alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social del cuidador/a.
- Informe de vida laboral en el cual refleje la contratación del cuidador/a
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Astillero,
- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones del empleador a la Tesorería de la Seguridad Social por la contratación del cuidador/ra

CVE-2023-7912

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)



PROGRAMA III

**AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DE
LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y PARA
TRABAJADORES/AS AUTÓNOMO/AS**

ANEXO II

Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas económicas

D./D^a con NIF....., como solicitante de la ayuda contemplada en el Programa III de la Ordenanza de Empleo Autónomo, Empleo Estable y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar del Ayuntamiento de Astillero.

DECLARA

Que no soy receptor/a de subvenciones concurrentes a las que hace mención el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de que se perciba alguna otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad indicada en la presente convocatoria, se ha de cumplimentar la siguiente tabla con los datos de dichas subvenciones.

Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad	Estado: Solicitada/Concedida

Astillero, ade.....de.....

Firma

CVE-2023-7912

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)



ANEXO III

Consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a la solicitud de ayudas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad (DGP) <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral (TGSS) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas de conciliación</p>			

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad (DGP) <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral (TGSS) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas de conciliación</p>			

En _____ a _____ de _____ de 20__ .

Firma:

CVE-2023-7912

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)



ANEXO IV

Certificación de la cuenta bancaria – Ficha de terceros

1. Datos del solicitante * Campos obligatorios									
Nombre *									
Apellido 1*			Apellido 2*			DNI/NIE o CIF*			
Tipo vía		Domicilio							
Número	Portal	Esc.		Planta		Puerta			
Población/Municipio				Provincia		C.P.			
Teléfono				Móvil					

DATOS BANCARIOS

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.				
Fecha:				
(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).				

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Astillero | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

En _____ a _____ de _____ de 20__ .

Firma:

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-7942 *Convocatoria de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos para el transporte a centros educativos para el curso 2023-2024. Expediente 4888/2023.*

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, esta convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de septiembre de 2023 y tiene como finalidad la concesión de ayudas para costear los desplazamientos de los estudiantes a los centros educativos durante el curso 2023/2024.

Constituye el objeto de esta convocatoria convocar ayudas para los desplazamientos a los centros educativos, de estudiantes que cursen estudios, cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, correspondientes a los niveles educativos recogidos en el artículo 5.1 de la presente convocatoria.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes al desplazamiento de los alumnos al centro educativo donde curse sus estudios.

Artículo 2.- Normativa reguladora

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 193 de fecha 7 de octubre de 2020 y la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de 9.000 euros, consignada en la partida 323.48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Astillero para el ejercicio 2021 prorrogado para el ejercicio 2023.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión de las ayudas al estudio

Las ayudas al estudio a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio Destinadas a Alumnos para el Transporte a Centros Educativos

Artículo 5.- Requisitos para la concesión de las ayudas al estudio

1.- De conformidad con el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que cursen estudios, cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, en alguno de los siguientes niveles educativos:

CVE-2023-7942

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

- Bachillerato de Artes
- Bachillerato Internacional
- Ciclos formativos de Grado Medio y Superior
- Enseñanzas Universitarias incluidos los Grados, Máster y Doctorado.

2.- Los solicitantes, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el municipio de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.

b) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en el año de la convocatoria en un centro educativo donde se cursen los niveles educativos recogidos en el artículo 2.1., cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, correspondiente a un Plan de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.

c) No podrán optar a esta ayuda quienes estén matriculados fuera de Cantabria, si dichos planes de estudio son impartidos en Centros Universitarios, Centros de Enseñanza Secundaria o de Formación Profesional de esta Comunidad Autónoma.

d) Estar matriculado, en el caso de enseñanzas universitarias, al menos en 40 créditos durante el curso escolar del año de la convocatoria, en el caso de planes de estudio no renovados, de tres asignaturas anuales o seis cuatrimestrales.

e) No superar los treinta años al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

f) La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.

g) Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, podrán solicitar las ayudas aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen los 18.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) siempre que todos los miembros computables de la unidad familiar cumplan alguno de estos requisitos:

- Estar inscritos en el desempleo y no perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.

- Estar inscritos en el desempleo y perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

- Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

h) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

CVE-2023-7942

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

i) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero

3.- Sólo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien se podrá incluir ayuda para uno o varios destinatarios de las ayudas integradas en la misma.

4.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Documentación que se debe presentar

1.- Según lo previsto en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, las personas interesadas en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero y en la página web www.astillero.es.

b) Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.

c) Libro de familia o certificación del registro civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.

d) Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.

e) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo II.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en el Anexo III.

g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, según el modelo establecido en el Anexo IV

h) Certificado de la matrícula donde figuren los créditos de las asignaturas en las que esté matriculado el beneficiario.

i) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.

j) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

k) Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.

l) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.

m) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.

CVE-2023-7942

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

n) En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.

2.- A estos efectos, se le aplicara lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria

1.- El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Comisión de Educación, Cultura y Juventud.

2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, previo informe emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Juventud, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9.- Instrucción y propuesta de resolución

1.- Recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora requerirá a los petitionarios para que en su caso subsanen los errores apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la presente convocatoria; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4.- La Comisión Evaluadora remitirá el informe a la Comisión De Cultura, Educación y Juventud quien formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos.

CVE-2023-7942

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Artículo 10.- Resolución y publicación

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

Artículo 11.- Criterios de concesión de las solicitudes

Se establecen como criterios de concesión los recogidos en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos.

Artículo 12.- Justificación y abono de las ayudas al estudio

La justificación por parte de las personas beneficiarias, del cumplimiento de la finalidad de la ayuda y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

La documentación justificativa irá dirigida a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de las/los beneficiarias/os, una vez presentada la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos originados por el desplazamiento de los alumnos al centro educativo, expedidas por las empresas de transporte o por las empresas expendedoras de combustible, a estos efectos también serán admisibles los tiques o bonos de transporte interurbanos o interprovinciales, según la ubicación del centro educativo. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten se haya efectuado antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.
- Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.
- Número de factura y fecha de emisión.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

- Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.

- Relación detallada de los servicios.

a) Certificado de asistencia de los alumnos emitido por el Centro Educativo, o en su caso, desde la Plataforma Yedra.

2. Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.

3. De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención

4. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

Artículo 13.- Medios de notificación

De conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es, surtiendo todos los efectos.

A estos efectos, el plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de subsanación de documentación se entenderá como otorgado desde el día de publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios y en la página web www.astillero.es, plazo en el que deberán realizar la subsanación de las solicitudes, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Régimen de recursos

1. Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueban estas bases y la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento.

Astillero, 7 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

CVE-2023-7942

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS PARA EL TRANSPORTE
A CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2023-2024

ANEXO I

Solicitud de ayudas al estudio destinadas a alumnos para el transporte a centros
educativos

D./D^a con NIF....., en calidad de
padre/madre/tutor/representante legal del/los beneficiarios, con domicilio a efectos de notificaciones en
C/..... núm., piso en la localidad de,
código postal, teléfono nº, móvil nº

EXPONE: Que al amparo de las bases y convocatoria de ayudas al estudio destinadas a alumnos para el
transporte a los centros educativos solicita, ayuda para los siguientes beneficiarios:

Nombre y Apellidos del Beneficiario	Edad	Estudios	Centro

Que los miembros que componen la unidad familiar son los que se indican,

Nombre y Apellidos	Parentesco (respecto del Beneficiario)

SOLICITA: Se me conceda subvención por importe de (..... €), para el transporte a centros
educativos, para lo cual adjunto la siguiente documentación, **(marque con una X lo que aporta)**

El Ayuntamiento de Astillero consultará los datos pertinentes para la resolución del procedimiento, recogidos en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos.
El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>).

CVE-2023-7942

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

El solicitante deberá aportar únicamente los siguientes documentos

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Anexo III debidamente cumplimentado.
- Certificación de la cuenta bancaria según Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Copia de la matrícula del presente curso con indicación de asignaturas y/o créditos.
- Documentación acreditativa en caso de separación y/o divorcio la guarda y custodia del menor, **si no la ha aportado en convocatorias anteriores o ha sido modificada.**
- Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental, **si no la ha aportado en convocatorias anteriores.**
- Fotocopia de las Declaraciones del IRPF del ejercicio anterior al año de la convocatoria de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si no se firman las autorizaciones para recabar los datos.

SI QUIERE QUE SEA EL AYUNTAMIENTO EL QUE RECABE LOS DATOS DEL SOLICITANTE Y/O DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE, DEBERÁ CUMPLIMENTAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTRAN A CONTINUACIÓN.

Consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano

SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a la solicitud de ayudas al estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

MIEMBRO DE LA UFAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

CVE-2023-7942

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTe (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

Sr. /Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero – Tfno.: 942 07 70 00 - <http://www.astillero.es/>

Astillero, ade.....de.....

Firma

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Astillero. Área de Cultura y Juventud</p> <p>Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada para la gestión de las ayudas de estudio.</p> <p>Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.a) y c) del RGPD Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.</p> <p>Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos.Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)</p>

CVE-2023-7942

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS PARA EL TRANSPORTE
A CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2023-2024**

Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas económicas

D./D^a con NIF....., en calidad de
padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
.....

DECLARA

Que el/los alumno/s beneficiario/s que se indican, no son perceptores de subvenciones concurrentes a las que hace mención el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de que se perciba alguna otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad indicada en la presente convocatoria, se ha de cumplimentar la siguiente tabla con los datos de dichas subvenciones.

ALUMNO	Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad

Astillero, ade.....de.....
Firma

CVE-2023-7942

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS PARA EL TRANSPORTE A
CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2023-2024**

ANEXO III

**Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para la
obtención de subvenciones**

D./D^a con NIF....., en calidad de
padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ningún miembro de la unidad familiar ni yo estamos incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Astillero, ade.....de.....
Firma

CVE-2023-7942

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS PARA EL TRANSPORTE A CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2023-2024

ANEXO IV

Certificación de la cuenta bancaria – Ficha de terceros

1. Datos del solicitante * Campos obligatorios									
Nombre *									
Apellido 1*			Apellido 2*			DNI/NIE o CIF*			
Tipo vía		Domicilio							
Número	Portal		Esc.		Planta		Puerta		
Población/ Municipio				Provincia		C.P.			
Teléfono				Móvil					

DATOS BANCARIOS

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.				
Fecha:				
(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).				

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Astillero | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

_____ 20 .

Firma:

Este documento puede ser firmado

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-7943 *Convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2023-2024. Expediente 4887/2023.*

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, esta convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de septiembre de 2023 y tiene como finalidad la concesión de ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo durante el curso 2023/2024.

Constituye el objeto de esta convocatoria convocar ayudas para los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos originados por el tratamiento para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo

Artículo 2.- Normativa reguladora

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 193 de fecha 7 de octubre de 2020 y la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de 3.000 euros, consignada en la partida 32348900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Astillero para el ejercicio 2021 prorrogado para el ejercicio 2023.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 5.000 Euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión de las ayudas al estudio

Las ayudas al estudio a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

CVE-2023-7943

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Artículo 5.- Requisitos para la concesión de las ayudas al estudio

1.- De conformidad con el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que cursen estudios, en alguno de los siguientes niveles educativos:

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Formación Profesional Básica
- Ciclos formativos de Grado Medio y Superior
- Programas de formación para la transición a la vida adulta

2. Los solicitantes, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el municipio de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.

b) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en el año de la convocatoria en un centro educativo donde cursen alguno de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria, E.S.O., Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Educación Especial.

c) Tratarse de alumnos con necesidades educativas especiales por causas psíquicas, físicas o sensoriales (logopedia, audición, visión), con trastornos graves de la personalidad o conducta, así como las asociadas a la alta capacidad intelectual.

d) Tratarse de alumnos que estén valorados por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica dependiente de la administración o acreditados con el correspondiente certificado de discapacidad, o cuenten con informe de salud mental "Infantojuvenil", neurología o cualquier otro departamento público de la Seguridad Social.

e) La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.

f) Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, podrán solicitar las ayudas aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen los 18.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) siempre que todos los miembros computables de la unidad familiar cumplen alguno de estos requisitos:

- Estar inscritos en el desempleo y no percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.
- Estar inscritos en el desempleo y percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.
- Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

g) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación con las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

h) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero

2.- Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien se podrá incluir ayuda para uno o varios destinatarios de las ayudas integradas en la misma.

3.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incursas en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Documentación que se debe presentar

1.- Según lo previsto en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, las personas interesadas en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero y en la página web www.astillero.es.

b) Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.

c) Libro de familia o certificación del registro civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.

d) Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.

e) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo II.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en el Anexo III.

g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, según el modelo establecido en el Anexo IV

h) Certificado de la matrícula del curso escolar correspondiente al año de la convocatoria.

i) Informe del equipo psicopedagógico o profesional que realiza el tratamiento, acreditando que el mismo persiste en la actualidad.

j) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.

k) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

l) Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

m) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.

n) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.

o) En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.

2.- A estos efectos, se le aplicara lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria

1.- El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Comisión de Educación, Cultura y Juventud.

2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, previo informe emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Juventud, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9.- Instrucción y propuesta de resolución

1.- Recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora requerirá a los petitionarios para que en su caso subsanen los errores apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la presente convocatoria; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4.- La Comisión Evaluadora remitirá el informe a la Comisión De Cultura, Educación y Juventud quien formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación

CVE-2023-7943

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 10.- Resolución y publicación

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

Artículo 11.- Criterios de concesión de las solicitudes

Se establecen como criterios de concesión los recogidos en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 12.- Justificación y abono de las ayudas al estudio

1. El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

La documentación justificativa irá dirigida a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentará en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de las/los beneficiarias/os, una vez presentada la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos originados por el tratamiento en el año de la convocatoria, expedidas por profesionales colegiados o empresas prestadoras de los servicios. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten se haya efectuado antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.
- Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.
- Número de factura y fecha de emisión.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

- Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.

- Relación detallada de los servicios.

b) Para justificar los gastos de desplazamiento a los Centros de Educación Especial, deberá aportarse un certificado del centro que acredite la asistencia con regularidad del alumno al centro educativo, justificando así la necesidad de desplazamiento, además, en el caso, de que el alumno sea usuario de la Plataforma Yedra deberá aportar el certificado de asistencia al centro educativo emitido desde la propia Plataforma.

2. Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.

3. De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención

4. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

Artículo 13.- Medios de notificación

De conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es, surtiendo todos los efectos.

A estos efectos, el plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de subsanación de documentación se entenderá como otorgado desde el día de publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios y en la página web www.astillero.es, plazo en el que deberán realizar la subsanación de las solicitudes, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueban estas bases y la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento.

Astillero, 7 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

CVE-2023-7943

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD ESPECÍFICA
DE APOYO EDUCATIVO. CURSO 2023-2024

ANEXO I

Solicitud de ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica
de apoyo educativo

D./D^a con NIF....., en calidad de
padre/madre/tutor/representante legal del/los beneficiarios, con domicilio a efectos de
notificaciones en C/..... núm., piso, en la
localidad de, código postal, teléfono nº,
móvil nº

EXPONE: Que al amparo de las bases y convocatoria de ayudas al estudio destinadas a
alumnos con necesidad específica de apoyo educativo solicita, ayuda para los siguientes
beneficiarios:

Nombre y Apellidos del Beneficiario	Edad	Estudios	Centro

Que los miembros que componen la unidad familiar son los que se indican,

Nombre y Apellidos	Parentesco (respecto del Beneficiario)

SOLICITA: Se me conceda subvención por importe de (..... €), para alumnos con
necesidad específica de apoyo educativo, para lo cual adjunto la siguiente documentación,
(marque con una X lo que aporta)

El Ayuntamiento de Astillero consultará los datos pertinentes para la resolución del procedimiento, recogidos en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>).

CVE-2023-7943

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

El solicitante deberá aportar únicamente los siguientes documentos

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Anexo III debidamente cumplimentado.
- Certificación de la cuenta bancaria según Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Copia de la matrícula del presente curso del año de la convocatoria
- Informe del equipo psicopedagógico o profesional que realiza el tratamiento, acreditando que el mismo persiste en la actualidad.
- Documentación acreditativa en caso de separación y/o divorcio la guarda y custodia del menor, **si no la ha aportado en convocatorias anteriores o ha sido modificada.**
- Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental, , **si no la ha aportado en convocatorias anteriores.**
- Fotocopia de las Declaraciones del IRPF del ejercicio anterior al año de la convocatoria de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si no se firman las autorizaciones para recabar los datos

SI QUIERE QUE SEA EL AYUNTAMIENTO EL QUE RECABE LOS DATOS DEL SOLICITANTE Y/O DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE, DEBERÁ CUMPLIMENTAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTRAN A CONTINUACIÓN.

Consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano

SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a la solicitud de ayudas al estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			
MIEMBRO DE LA UFAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

CVE-2023-7943

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones (SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

Sr. /Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero – Tfno.: 942 07 70 00 - <http://www.astillero.es/>

Astillero, ade.....de.....
Firma

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Astillero. Área de Cultura y Juventud
 Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada para la gestión de las ayudas de libros y material escolar
 Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.a) y c) del RGPD Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.
 Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos.
 Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

CVE-2023-7943

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD
ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CURSO 2023-2024**

ANEXO II

Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas económicas

D./D^a con NIF.....,
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
.....

DECLARA

Que el/los alumno/s beneficiario/s que se indican, no son perceptores de subvenciones concurrentes a las que hace mención el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de que se perciba alguna otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad indicada en la presente convocatoria, se ha de cumplimentar la siguiente tabla con los datos de dichas subvenciones.

ALUMNO	Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad

Astillero, ade.....de.....

Firma

CVE-2023-7943

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD
ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CURSO 2023-2024**

ANEXO III

**Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para
la obtención de subvenciones**

D./D^a con NIF.....,
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ningún miembro de la unidad familiar ni yo estamos incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Astillero, ade.....de.....

Firma

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CURSO 2023-2024

ANEXO IV

Certificación de la cuenta bancaria – Ficha de terceros

1. Datos del solicitante * Campos obligatorios									
Nombre *									
Apellido 1*			Apellido 2*			DNI/NIE o CIF*			
Tipo vía		Domicilio							
Número	Portal	Esc.	Planta	Puerta					
Población/ Municipio				Provincia		C.P.			
Teléfono				Móvil					

DATOS BANCARIOS

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha: _____

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Astillero | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Destinatarios:** No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

En _____ a ____ de _____ de 20 .

Firma:

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2023-7936 *Convocatoria de Ayudas al Estudio para los vecinos de Camaleño para el ejercicio 2023.*

BDNS(Identif.): 715792.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/715792>)

Por resolución de Alcaldía número 254/2023, de 31 de agosto de 2023, se efectúa convocatoria de ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño para el ejercicio 2023, que tiene como finalidad la promoción y el fomento del estudio, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 227, de fecha 23 de noviembre de 2012, cuya modificación ha sido publicada el 13 de diciembre de 2019, Boletín Oficial de Cantabria nº 239, a la cual se remite la presente convocatoria respecto a beneficiarios, objeto, requisitos, solicitudes, documentación y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3260.48000.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camaleño, se presentarán dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañada de los documentos indicados en la Ordenanza reguladora.

Las instancias se encuentran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Camaleño, Carretera General s/n (39587), Camaleño, en el horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Camaleño, 7 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2023/7936

CVE-2023-7936

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7473 *Información pública de solicitud de autorización de reforma y cambio de uso de cabaña a vivienda en suelo rústico de la parcela 39078A009002290000TT, en el municipio de Santiurde de Toranzo. Expediente 314516.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Elizangela Carneiro Pereira para reforma y cambio de uso de cabaña a vivienda en suelo rústico de la parcela 39078A009002290000TT, en el municipio de Santiurde de Toranzo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314516 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 16 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7473

CVE-2023-7473

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7924 *Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento y mejora red de saneamiento en suelo rústico de Ganzo, en el municipio de Torrelavega. Expediente 314552.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Gerencia de Atención Personalizada Áreas III y IV para acondicionamiento y mejora red de saneamiento en suelo rústico de Ganzo, en el municipio de Torrelavega, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314552 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 6 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7924

CVE-2023-7924

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7941 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de 6 de septiembre, de información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de reforma, cambio de uso y ampliación de edificación en barrio Arroyo, 32, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo. Expediente 314502.*

Advertido error en la publicación de la información pública de fecha 06/09/2023 (BOC núm 172) de solicitud de autorización para legalización de reforma, cambio de uso y ampliación de edificación en suelo rústico de Bº Arroyo, 32, en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo (expediente 314502), se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice:

"... el expediente promovido por Luciano Laso Montes para. ..".

Debe decir:

"... el expediente promovido por Lucinio Laso Santos para. ..".

Santander, 6 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7941

CVE-2023-7941

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7939 *Información pública de incoación de expediente para cambio de Sistema de Compensación por el de Cooperación para la ejecución del Polígono 2 del Plan Parcial El Valle. Expediente U.A/COOP. 2023/9307C.*

Dada cuenta de Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"INCOAR expediente con objeto de iniciar las actuaciones necesarias para el cambio de Sistema de Compensación establecido para la ejecución del Polígono 3 del Plan Parcial El Valle, por el Sistema de Cooperación, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 158.3 de la Ley de Cantabria 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

DAR audiencia a los propietarios de fincas incluidas en el ámbito de actuación, y someter el expediente a información pública durante plazo de 20 días, con objeto de que puedan efectuar las alegaciones oportunas y a la vista de las mismas adoptar la resolución que proceda".

Por lo expuesto, se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 7 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/7939

CVE-2023-7939

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2023-7933 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Electro Crisol Metal, S.A. (ECRIMESA) para el periodo 2023-2026.*

Código: 39001182011987.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Electro Crisol Metal, S. A. (ECRIMESA) para el periodo 2023-2026, suscrito por la Comisión Negociadora, el 6 de julio de 2023, integrada por las personas designadas por la empresa en representación de la parte empresarial y la Representación Legal de los Trabajadores, en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de septiembre de 2023.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Capítulo I – Ámbito de aplicación

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Convenio Colectivo, establece y regula las normas por las cuales se han de regir las relaciones entre la Empresa ELECTRO CRISOL METAL, S.A. y las personas trabajadoras pertenecientes a la misma.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos han de ser aplicados y observados en su integridad.

Artículo 2º.- Ámbito Territorial

Este Convenio Colectivo, será de aplicación al centro de trabajo que Electro Crisol Metal S.A tiene actualmente en Santander, sin que sea de aplicación para el resto de empresas que forman el Grupo.

Artículo 3º.- Ámbito Personal

Quedan sometidos a las disposiciones del presente Convenio Colectivo, las personas trabajadoras de la Empresa, con independencia de su categoría profesional y condiciones particulares que en los mismos pudieran concurrir.

Artículo 4º.- Ámbito Temporal

La aplicación de este Convenio Colectivo será desde el 1º de Enero de 2.023 en cuya fecha entrará en vigor sea cual fuere la de su publicación en el B.O. de Cantabria, hasta el 31 de Diciembre de 2.026.

Artículo 5º.- Denuncia

A los efectos legales oportunos, este Convenio se considerará denunciado por ambas partes, en el tiempo y la forma, con un mes de antelación a su vencimiento.

Capítulo II – Retribuciones

Artículo 6º.- Salario base (anteriormente denominado Jornal de Calificación) y plus convenio

El 1º de Enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 se actualizarán los salarios y complementos salariales (salario base, plus convenio y prima de asistencia) recogidos en las tablas salariales del 2022 en un 4%. En caso de producirse un incremento del IPC estatal superior a este porcentaje se garantizará una subida del 70% del mismo. Esta garantía podrá ser incrementada en un 10% más en caso de llegar a un absentismo general en la empresa por debajo del 6% en 2023, en otro 10% más si el rechazo es inferior al 14% durante 2023 y en otro 10% más si la facturación de piezas y moldes supera los 24 millones de euros en 2023.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

El 1º de Enero de 2024 y hasta el 31 de Diciembre 2024 se actualizarán los salarios y complementos salariales (salario base, plus convenio y prima de asistencia) recogidos en las tablas salariales del 2023 en un 3,25%. En caso de producirse un incremento del IPC estatal superior a este porcentaje se garantizará una subida del 70% del mismo. Esta garantía podrá ser incrementada en un 10% más en caso de llegar a un absentismo general en la empresa por debajo del 6% en 2024, en otro 10% más si el rechazo es inferior al 14% durante 2024 y en otro 10% más si la facturación de piezas y moldes supera los 24 millones de euros en 2024.

El 1º de Enero 2025 y hasta el 31 de Diciembre 2025 se actualizarán los salarios y complementos salariales (Salario base, plus convenio y prima de asistencia) recogidos en las tablas salariales del 2024 en un 2,25%. Este porcentaje podrá ser incrementado en caso de cumplimiento de los siguientes criterios variables durante el ejercicio 2025.

Rechazo:

- Si el rechazo de pieza es inferior a un 14,5% se pagará el 0,10%.
- Si el rechazo de pieza es inferior a un 14 % se pagará el 0,20%.
- Si el rechazo de pieza es inferior a un 13% se pagará un 0,30%.

Facturación:

- Si la facturación de piezas + moldes es superior a 23 Millones € se pagará el 0,10%
- Si la facturación de piezas + moldes es superior a 24 Millones € se pagará el 0,20%
- Si la facturación de piezas + moldes es superior a 24,5 Millones € se pagará el 0,30%

Absentismo:

- Si el absentismo es inferior a un 6% se pagará un 0,15%.
- Si el absentismo es inferior a un 4% se pagará un 0,50%.

En caso de producirse un incremento del IPC estatal superior al porcentaje fijo más el variable se garantizará una subida del 60% del mismo.

El 1º de Enero 2026 y hasta el 31 de Diciembre 2026 se actualizarán los salarios y complementos salariales (Salario base, plus convenio y prima de asistencia) recogidos en las tablas salariales del 2025 en un 2%. Este porcentaje podrá ser incrementado en caso de cumplimiento de los siguientes criterios variables durante el ejercicio 2026.

Rechazo:

- Si el rechazo de pieza es inferior a un 14,5% se pagará el 0,10%.
- Si el rechazo de pieza es inferior a un 14 % se pagará el 0,20%.
- Si el rechazo de pieza es inferior a un 13% se pagará un 0,30%.

Facturación:

- Si la facturación de piezas + moldes es superior a 23 Millones € se pagará el 0,10%
- Si la facturación de piezas + moldes es superior a 24 Millones € se pagará el 0,20%

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

- Si la facturación de piezas + moldes es superior a 24,5 Millones € se pagará el 0,30%

Absentismo:

- Si el absentismo es inferior a un 6% se pagará un 0,15%.
- Si el absentismo es inferior a un 4% se pagará un 0,50%.

En caso de producirse un incremento del IPC estatal superior al porcentaje fijo más el variable se garantizará una subida del 60% del mismo

Los posibles incrementos variables de los porcentajes iniciales de subida que surjan a lo largo de los 4 años de vigencia del convenio sobre los conceptos Salario base, Plus Convenio, Plus asistencia y Plus actividad se consolidarán, abonándose las diferencias antes del 1 de abril de cada año.

Artículo 7º.- Revisión y regularización salarial

Las regularizaciones salariales fijas, que se produzcan como consecuencia del presente convenio colectivo, se efectuarán antes del 01 de Marzo.

Artículo 8º.- Prima de actividad

La prima de actividad se percibirá por hora realmente trabajada, siendo el cómputo diario de 7,75 horas por jornada.

8.1.- Prima de actividad Directa

Se mantienen las actuales en vigor, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de revisar los tiempos en aquellos trabajos que se encuentren desfasados.

Los tiempos de preparación y de incidencia se abonarán al 100%

8.2.- Prima de actividad Indirecta

Se mantienen las actuales en vigor, salvo aquellas secciones o trabajos de las mismas que se puedan valorar, que se liquidarían de forma directa una vez establecidos tiempos.

Se desglosa en Anexo 4 los importes de la prima de actividad a fecha de 2023.

Artículo 9º.- Prima de asistencia

Se entiende por prima de asistencia, una cantidad de Euros que se abonará a los productores por jornada completa que estos permanezcan en la Empresa.

No conllevará la pérdida de la prima de asistencia, las salidas durante la jornada que sean motivadas por enfermedad (causando baja) o accidente de trabajo.

La prima de asistencia no computará a efectos de prima de actividad, pagas extraordinarias, horas extraordinarias ni plus vinculación 2015.

Reducciones por faltas de puntualidad de 5 a 10 minutos 0,30 €, de 11 a 15 minutos 0,60 € y de 16 en adelante conllevará la pérdida total de la prima de asistencia y la Empresa se reserva el derecho de denegar la entrada con la consecuente pérdida de las retribuciones del día.

En el caso de faltas sin justificar, se aplicarán las siguientes reducciones de prima de asistencia:

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

- ½ jornada anterior o posterior a no laborable conllevará la reducción de 1 día.
- 1 jornada anterior o posterior a no laborable conllevará la reducción de 2 días.
- ½ jornada entre días laborables conllevará la reducción de ½ día. 1 jornada entre días laborables conllevará la reducción de 1 día.

Artículo 10º - Plus convenio 2015

Se abonará sobre el salario mínimo interprofesional del año en curso correspondiente a la categoría en que esté clasificado, actualizándose por trienios y quinquenios en los porcentajes previstos en el anexo 7.

Los aumentos del Plus Convenio 2015 se devengarán al mes siguiente de haber cumplido el trienio o quinquenio correspondiente.

Este plus se comenzará a generar a los 15 años de permanencia en la empresa, siempre y cuando el porcentaje de absentismo de la totalidad de la plantilla en los tres años anteriores sea inferior a medio punto porcentual. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos como condición más beneficiosa de quienes ya vinieran percibiéndolo.

Artículo 10 bis: Premio 12 años

A partir del primero de enero de 2015 todos los trabajadores/as percibirán este concepto por el importe reflejado en tablas que se abonará por una sola vez al cumplir los doce años de antigüedad en la empresa, coincidiendo con el período de vacaciones. Este complemento, será revalorizable anualmente en el mismo porcentaje que los sueldos y salarios.

Artículo 11º.- Plus de trabajos penosos, tóxicos y peligrosos

No se abonará por este concepto ninguna cantidad a los productores por estar incluido en el salario base.

Artículo 12º.- Plus Jefe de equipo

El Plus que percibirá el Jefe de Equipo, será de un 20% del Salario mínimo interprofesional durante todos los días de presencia en el trabajo.

Artículo 13º.- Plus de nocturnidad

Se abonará para las categorías y según las cantidades establecidas en el Anexo 3, las cuales corresponderán a un tiempo de trabajo de 8 horas efectuadas entre las 22 horas y las 6 horas. Incluidas las horas extraordinarias que se realicen en este horario. Si la persona trabajadora no permaneciera trabajando la totalidad del tiempo en horas nocturnas, se abonará en su parte proporcional. En el caso de los empleados/as se abonará por los importes consignados en el anexo, únicamente para los grupos profesiones iguales o inferiores al 3, con retribuciones anuales similares a las de operarios/as, estando ya contempladas y compensadas en las mayores retribuciones anuales fijas para el resto de los grupos profesionales. Estas cantidades se revalorizarán anualmente en el mismo porcentaje que para los sueldos y salarios, no pudiendo ser inferior en el caso de los operarios/as al 40% del salario base de la

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

categoría a la que pertenezca en 2023. Este porcentaje pasará a ser de un 45% desde el 1 de enero de 2024

Artículo 14º.- Pagas extraordinarias

Se establecen tres y media pagas extraordinarias, a satisfacer en Febrero (presencia "media"), Mayo, 17 de Julio y 21 de Diciembre, consistente cada una de ellas en treinta días para todo el personal.

Las pagas que se establecen en el presente artículo incluirán: Salario Base, Plus convenio 2015, Plus de Convenio y Prima de Actividad.

- Paga extra de Febrero media para los operarios/as y entera para los empleados/as, año natural en curso, pago adelantado.
- Paga extra de Mayo, del 1º Mayo año anterior al 30 Abril año actual.
- Paga extra de Julio se devengará de Enero a Junio del año en curso, ambos inclusive.
- Paga extra de Diciembre se devengará de Julio a Diciembre del año en curso, ambos inclusive.

Para el personal empleado la paga de Febrero será de 30 días, sustitutiva de la prima de presencia que dicho personal no percibe. Empleados/as con antigüedad anterior a 1.973, dicha paga no es del año en curso, si no del anterior.

Las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre, se abonarán en función de los días realmente trabajados, no computarán a efectos de descuento los accidentes de trabajo ni los casos de permisos retribuidos previstos en el Artículo 20 del presente Convenio.

Se establece una participación en beneficios en función del resultado neto después de impuestos del ejercicio anterior. (Tomando como base para este año 2023 los resultados del 2022). Liquidándose de la siguiente forma: 3 días por cada 601.012,10 € o fracción (ejemplo: beneficio 1.202.024,20 € serían 6 días). A pagar en el mes de octubre.

Artículo 15º.- Horas Extraordinarias

Solo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas, pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la Empresa.

La dirección de la Empresa informará mensualmente a los representantes legales de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba indicados, la Empresa y la representación legal de los trabajadores/as determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

La retribución de las horas extraordinarias será la recogida en el Anexo 5. A estas tablas hay que sumar el valor personal del Plus Convenio 2015.

CVE-2023-7933

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Artículo 16º.- Reconocimientos médicos

La Empresa ofrecerá la posibilidad de realizar el reconocimiento médico tal como recoge la normativa vigente.

Capítulo III – Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 17º.- Jornada laboral

17.1.- La jornada máxima semanal será de 40 horas de trabajo, de lunes a viernes, computándose como tiempo de trabajo efectivo únicamente los 15 minutos de descanso en jornada continua.

La jornada máxima anual para el presente Convenio será de 1752 horas.

17.2.- Flexibilidad laboral

Se establece la realización de una flexibilidad laboral que no podrá ser superior a 120 horas anuales, que se podrá realizar en dos sentidos: bien trabajando un máximo de 120 horas anuales (fuera de jornada diaria o fines de semana) que tendrán su compensación en los correspondientes días laborables o al contrario, descansando las correspondientes 120 horas y recuperando el trabajo a posteriori. De las 120 horas 40 horas serán de libre disposición por la empresa no pudiendo ser realizadas de forma continua en la misma semana, salvo acuerdo con el personal implicado. La empresa justificará estas horas con 7 días de antelación. No se realizarán más de 16 horas mensuales, salvo acuerdo entre las partes. Las personas que estén afectadas por estas horas solicitadas por la empresa y alcancen estas 40 horas anuales recibirán una compensación de 200€ en el mes que alcancen las 40 horas anuales. El resto de las horas serán voluntarias por los trabajadores

Se priorizará en la sección que requiera esta labor al personal voluntario y solamente se recurrirá al forzoso cuando no se alcance el mínimo solicitado. Estas horas se repartirán intentando equiparar a toda la sección.

La recuperación de las horas de exceso se hará dentro de los 18 meses siguientes a conveniencia de la persona trabajadora, siempre y cuando no se comprometa el funcionamiento de la producción.

Ningún trabajador/a podrá superar las 120 horas, salvo acuerdo entre las partes.

Se excluirá la aplicación de esta flexibilidad los sábados por la tarde y los domingos, ni periodos de vacaciones, salvo acuerdo entre las partes.

17.3.- Cuarto turno

Se establece un cuarto turno para garantizar la producción los fines de semana. Todas las personas trabajadoras de Electro Crisol Metal, S.A. adscritas a este turno percibirán 40€ por cada día trabajado en sábado y domingo denominado plus de 4º turno. El mismo estará formado por aquellas personas con contrato de lunes a domingo, así como otras que voluntariamente quisieran incorporarse al mismo. Las secciones en que se implementará el cuarto turno serán inyección, robot revestimiento, chorro, así como la sección de tratamientos térmicos cuando se considere necesario. El descanso semanal se fijará de lunes a viernes, según se marque en calendario laboral, asegurando al menos un fin de semana al mes, de los marcados en su cuadrante como laborables, siempre y cuando la organización del trabajo y la productividad de la empresa no se vean afectadas. Las personas adscritas a este cuarto turno deberán

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

ponerse de acuerdo con sus compañeros para no coincidir más de una persona por turno y puesto, para ello se antepondrá la búsqueda de un sustituto voluntario para poder asegurar el fin de semana de descanso.

Artículo 18º.- Turno nocturno

Se mantiene por razones técnicas, organizativas y de ahorro energético, un tercer turno de noche.

Artículo 19º.- Vacaciones

Todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones retribuidas.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y en desarrollo de esta materia se establece:

Período de las mismas: Año Natural

Las personas que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubiesen completado un año activo en la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicios prestados. En este supuesto, de haberse establecido el cierre del centro, que imposibilite la realización de cualquier tarea, éste no sufrirá merma alguna en su retribución.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional según el número de días trabajados.

Igual interrupción se producirá en el supuesto de que se contraiga matrimonio dentro del período vacacional y por el tiempo correspondiente a la licencia retribuida, siempre que con anterioridad al inicio de las vacaciones lo comunique.

Los días de vacaciones que correspondan serán retribuidos conforme a la media resultante de los últimos 90 días efectivamente trabajados, anteriormente al disfrute. Para su cálculo se contemplará: Salario base, plus convenio, Plus convenio 2015, prima de actividad y prima de asistencia.

Para el presente Convenio se establecen unas normas para el disfrute de vacaciones siendo éstas:

- 5 días laborables en la semana posterior a Semana Santa
- 3 semanas mínimo desde el 25 de julio al 15 de septiembre. Para el primer turno (ceras, montaje, revestimientos, fundición, corte, taller mecánico, media plantilla de acabados, calidad, laboratorio, expediciones y oficinas) se disfrutarán entre el 25 de julio al 31 de agosto y para el segundo turno (media plantilla de acabados, calidad, laboratorio, expediciones y oficinas) entre el 1 de agosto al 15 de septiembre.
- Con los días de exceso de jornada, si hubiera, se hará Nochebuena y Nochevieja, todos los puentes y una semana en periodo navideño.

En función del reparto de las fiestas locales y nacionales estos periodos se podrán modificar de mutuo acuerdo entre el comité y la empresa.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Artículo 20º.- Licencias retribuidas

Previo aviso y justificación, se podrá ausentar del trabajo con el derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- a. Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b. Dos días por el nacimiento de hijo. Corresponderá siempre y cuando no se disfrute de la prestación por nacimiento y cuidado de menor regulada en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- c. Tres días por enfermedad grave, hospitalización o intervención sin hospitalización del cónyuge e hijos.
- d. Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo se necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Se entenderá desplazamiento siempre que la distancia entre el domicilio de la persona trabajadora y el del familiar afectado por este apartado superen los 100 km. Este permiso podrá repartirse en 4 medios días.
- e. Seis días por fallecimiento de padres o hijos (consanguíneo) y cónyuge.
- f. Un día por fallecimiento de sobrino
- g. Un día por matrimonio de padres, hijos o hermanos (consanguíneos o por afinidad) en el día de la boda
- h. Un día por traslado del domicilio habitual.
- i. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis de esta Ley.
En el supuesto de que, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- j. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- k. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.
Por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La persona trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.
- l. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia de la persona trabajadora a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de trabajo con el de la consulta, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el volante justificativo de la referida prescripción médica con su fecha y hora. En los demás casos, como asistencia a consulta médica de médico de cabecera de la Seguridad Social, hasta el límite de 16 horas al año retribuidas, que deberán ser así mismo justificadas.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Si se diera algún caso en que por causa no imputable a la persona trabajadora no se pudiese justificar la hora de entrada o de salida, se analizaría el caso por el Comité y la Dirección de RRHH, que decidirían la retribución o no de la licencia.

Para que los permisos regulados en este apartado puedan ser considerados licencia retribuida, el trabajador/a deberá presentar en la Empresa justificante del facultativo, en el que se detalle claramente el período de tiempo que ha durado la asistencia (hora de salida).

Para el derecho al disfrute de estos permisos se equipará a la situación de matrimonio las de las parejas de hecho debidamente constituidas y previamente comunicadas a la empresa, con la excepción del permiso por matrimonio regulado en el apartado a.

Artículo 21º.- Permisos sin retribución

Se podrá disfrutar de permiso sin recibo de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

Este permiso será como máximo de tres días por año natural.

Quien desee disfrutar del referido permiso, deberá comunicarlo a la dirección de la Empresa, con una antelación de al menos tres días.

La no concesión del referido permiso podrá ser: en caso de daño a la producción por ser un momento punta o acumulación de trabajo en el puesto del solicitante, o caer como anterior o posterior a festivo.

Independientemente, por acuerdo en caso concreto entre la Empresa y trabajador/a, podrán disfrutarse permisos sin retribución por tiempo inferior a una jornada y sin necesidad de guardar en estos casos el plazo de preaviso antes señalado.

Artículo. 22º.- Ceses

Las personas trabajadoras que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligadas a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- a) Obreros: Quince días.
- b) Subalternos: Quince días.
- c) Administrativos: Un mes.
- d) Jefes o Titulados Administrativos: Dos meses.
- e) Técnicos no titulados: Dos meses.
- f) Técnicos titulados: Dos meses.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 23º.- Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Con al menos una antigüedad en la empresa de un año se tendrá el derecho a que se reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Se tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También se tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras. No obstante, si dos o más personas de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que se permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa quienes ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

La persona trabajadora excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Capítulo IV – Jubilación

Artículo 24º.- Jubilación Parcial

Se regirá según el acuerdo adoptado en materia de jubilación parcial entre el comité de empresa y la dirección de la empresa para el año 2023, comprometiéndose las partes a negociar un nuevo acuerdo en función de las nuevas normas que se establezcan durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 25º.- Jubilación forzosa

A partir del 1 de enero del año 2023, como política de fomento del empleo se establece la jubilación obligatoria para todo el personal de la empresa incluido el directivo que haya cumplido 68 años de edad, con objeto de creación de empleo y el establecimiento de un adecuado relevo generacional, siempre y cuando se dé cumplimiento a la normativa vigente al respecto. En consecuencia, todas las personas trabajadoras de la empresa que superen dicha edad causaran baja salvo que no reúna los requisitos establecidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva, debiendo la empresa contratar una persona de manera indefinida y a tiempo completo.

Capítulo V – Complementos por I.T y seguro

Artículo 26º.- Complementos I.T

26.1 .- Complemento por enfermedad:

Solamente se complementarán las bajas de enfermedad producidas por los siguientes motivos: ○ Cáncer ○ Cardiopatías severas ○ Bajas derivadas de intervenciones quirúrgicas con hospitalización superior a 7 días.

Para casos puntuales en los que, tanto el Comité como la Empresa, consideren necesario valorar, se formará una comisión mixta entre un/a representante de los trabajadores/a y un/a representante de la Empresa para tomar la decisión de complementar.

Se abonará el 100% del salario teórico de su categoría profesional (incluyendo plus bocadillo), a partir del 1º día del cuarto mes.

Ej. Si una persona trabajadora en situación de alta recibe 1.500 € brutos en el mes de referencia, y en situación de baja por I.T a partir del 4º mes recibe 1.400 € brutos, se debe complementar con 100 € brutos.

Desde la firma del presente convenio, se acuerda retribuir hasta el 100% del salario teórico de únicamente la primera IT de cada año de vigencia del presente convenio.

26.2.- Complemento por accidente de trabajo

Se abonará el 100 % del salario teórico de su categoría profesional (incluyendo plus bocadillo), desde el primer día.

Ej. Si una persona trabajadora en situación de alta recibe 1.500 € brutos en el mes de referencia, y en situación de baja por A.T recibe 1.400 € brutos, se debe complementar con 100 € brutos.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Artículo 27º.- Póliza de seguro

Se establece un seguro de vida para todo el personal, corriendo a cargo de la Empresa las cuotas correspondientes.

6.010 € Por muerte natural o incapacidad permanente absoluta por causas naturales.

12.020 € Muerte por accidente o incapacidad permanente absoluta por accidente en cualquier circunstancia.

18.030 € Muerte por accidente laboral o incapacidad permanente absoluta o total por accidente laboral. Sin perjuicio de que, en caso de revisión de la incapacidad y reincorporación al trabajo, sea devuelta la indemnización.

Artículo 28º.- Personas con discapacidad

En aquellos casos que, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, un/a trabajador/a resulte con secuelas que disminuyan sus aptitudes psicofísicas tendrá preferencia para ocupar aquellos puestos existentes en la empresa más adecuados a sus facultades, siempre que acrediten tener aptitud para el desempeño del nuevo puesto con la remuneración correspondiente al nuevo puesto.

Capítulo VI – Garantías y derechos sindicales

Artículo 29º.- Representantes sindicales

La acumulación de horas de uno o varios miembros/as del Comité de Empresa se realizará de común acuerdo con la Empresa si hubiera lugar.

Artículo 30º.- Asamblea de trabajadores/as

Los/as trabajadores/as de la Empresa por el presente Convenio dispondrán de un máximo de 1 hora, remunerada como tiempo de trabajo, con los requisitos que seguidamente se consignan:

Las asambleas solamente podrán ser convocadas por la mayoría de Comité de Empresa o por un número no inferior al 33% de la plantilla.

La duración de estas asambleas, con tiempo de duración previsto, orden del día de los temas a tratar y motivos de celebración de la asamblea, se deberá comunicar a la Dirección de la Empresa por el Comité de representantes de la misma, con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de la celebración.

La asamblea será presidida en todos los casos por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma.

Artículo 31º.- Descuento de la cuota sindical

La Empresa descontará en nómina, a petición expresa y escrita de los/as trabajadores/as, el importe de la cuota sindical, que entregará al miembro del Comité de Empresa designado para ello.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Capítulo VII – Seguridad y salud laboral

Artículo 32º.- Prendas de trabajo

La Empresa proveerá a todas las personas, a su ingreso, de las prendas necesarias para el ejercicio de sus labores y anualmente (durante el primer trimestre del año) se entregará a todos el personal con derecho a ropa de trabajo las prendas recogidas en el Anexo 6.

Artículo 33º.- Premio reducción de absentismo

Durante la vigencia del presente convenio, con el objetivo de reducir las tasas de absentismo actuales se establece el siguiente premio:

Se dotará anualmente de una bolsa de dinero equivalente al ahorro de coste en complemento de IT respecto al 2022.

Esta bolsa de dinero se repartirá en febrero del año siguiente al del cálculo entre todos los trabajadores que no hayan estado de baja por IT ningún día durante el año de cálculo.

Ejemplo:

Datos 2022

La prestación por Enfermedad cargo Empresa (cod. 450 del programa de gestión de personal) ascendió a 18.156,83 €

En caso de que en 2023 la prestación por Enfermedad cargo Empresa sea de 10.000 €, la bolsa a repartir sería de 8.156,83 €

Si el personal que no ha estado de baja en todo el 2023 fuesen 121 personas (datos del 2022 para simular el cálculo), le corresponderían 67,41 € a cada uno.

Capítulo VIII – Régimen disciplinario

Artículo 34º.- Régimen disciplinario, graduación de faltas

Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará, atendiendo a su importancia, transcendencia o intención en: Leve, Grave y Muy Grave

Faltas leves

- a) No notificar con carácter previo o en su caso dentro de las 24 horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- b) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- c) No atender al público con la corrección y diligencia debida.
- d) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
- e) La continua y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Faltas graves

- a) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que pueda afectar a la Seguridad Social y Agencia Tributaria, la falsedad de estos datos se considerará como muy grave.
- b) Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo, uso del teléfono móvil sin autorización de su superior jerárquico.
- c) Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.
- d) La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para las personas o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y elementos de seguridad de carácter obligatorio.
- e) Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para uso propio, de herramientas de la Empresa.
- f) La comisión de dos o más faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

Faltas muy graves

- a) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a compañeros/as de trabajo como a la Empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante su trabajo en cualquier otro lugar.
- b) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá, siempre que existe falta cuándo una persona trabajadora en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier otra índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda falsificación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- c) La embriaguez y estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.
- d) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados a la empresa o revelar a extraños a la misma, datos de reserva obligada.
- e) Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.
- f) Los malos tratos de palabra o de obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus responsables o sus familiares, así como a sus compañeros/as y subordinados/as.
- g) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.
- h) Abandonar el recinto de la Empresa.
- i) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- j) La comisión de dos o más faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Artículo 35º.- Sanciones

a) Faltas Leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

b) Faltas graves:

Amonestación por escrito

Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días

c) Faltas muy graves:

Amonestación por escrito

Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.

d) Despido

Se sancionará con despido disciplinario los hechos que correspondan con las causas enumeradas en el Artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Prescripción de Faltas:

Faltas leves: 10 días Faltas graves: 20 días Faltas muy graves: 60 días A partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión. En todo caso las faltas prescribirán a los seis meses de haberse cometido.

En el resto de faltas no enumeradas en éste Convenio se estará acogido a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves o muy graves requerirá comunicación por escrito, haciendo constar la fecha de la carta y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a la representación legal de los trabajadores de toda sanción por faltas graves o muy graves que se imponga.

Capítulo IV – Disposiciones varias

Artículo 36º.- Nuevas incorporaciones

Todo operario/a de nuevo ingreso será contratado con la calificación de 1.40 (Peón) durante los 18 primeros meses, excepto en la sección de fundición y corte desguace que será de 8 meses.

A partir del mes indicado previamente se le adjudicará un puesto de Calificación definitivo o se rescindirá el contrato. Para la adjudicación de este puesto definitivo, la Empresa, siempre que su sistema organizativo se lo permita, dará preferencia al personal eventualmente en plantilla.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Artículo 37º - Grupos profesionales

Como resultado de cumplir con el requisito de la disposición 9ª del RDL 3/2012, se establecen los siguientes grupos profesionales y se define la correlación entre las categorías existentes hasta la fecha con el grupo profesional de nueva creación.

Grupo Profesional	Empleados/as	Operarios/as	
	Categoría profesional	Calificación	Categoría profesional
1	Jefe de Proceso Categoría A		
	Jefe de Proceso Categoría B		
	Jefe de Proceso Categoría C		
	Jefe de Proceso Categoría D		
	Jefe de Proceso Categoría E		
	Jefe de Departamento Categoría A		
	Jefe de Departamento Categoría B		
Jefe de Departamento Categoría C			
2	Jefe de Sección Categoría A		
	Jefe de Sección Categoría B		
	Técnico/a 1ª		
3	Técnico/a 2ª		
	Maestro/a 1ª		
	Maestro/a 2ª		
	Maestro/a 3ª		
	Oficial/a 1ª – Técnico/a 3ª		
4	Encargado/a 1ª	2,30	Oficial/a 1ª
	Encargado/a 2ª		
	Oficial/a 2ª		
5	Encargado/a 3ª	2,00	Oficial/a 2ª
	Almacenero/a		
	Oficial/a 3ª		
	Licenciado/a Jr.		
	Diplomado/a Jr.		
6	Auxiliar 1ª	2,10	Esp. Fundición
		2,10	Esp. Corte Manual
		1,94	Esp. Corte Carro
		1,90	Esp. Rvtos / Ttos
		1,90	Oficial/a 3ª
	Auxiliar 2ª	1,80	Esp. Desmoldeo / M.I.A
		1,74	Esp. Pulido
		1,60	Esp. Acabados
		1,60	Esp. Montaje Conv 2015
		1,58	Esp. Montaje
7	Auxiliar 3ª	1,50	Esp. Repaso
		1,40	Peón/a

CVE-2023-7933

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Grupo profesional 1

Criterios Generales: Los trabajadores/as pertenecientes a este Grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación: Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se corresponden, normalmente con el personal encuadrado en el nº 1 del baremo de Bases de cotización a la Seguridad Social.

Tareas:

Ejemplos.– En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un Grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.
3. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.
4. Tareas de dirección de la gestión comercial.
5. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la Empresa.
6. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de la Empresa.

Grupo Profesional 2 Criterios Generales:

Son trabajadores/as que, con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación.–Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el N.º 2 del baremo de las Bases de cotización a la Seguridad Social .

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Tareas:

Ejemplos.– En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen tales agrupaciones.

2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

Grupo Profesional 3 Criterios Generales:

Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación. –Titulación de grado medio Técnico/a especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el baremo N.º 3 de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

Tareas:

Ejemplos. – En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de Operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (Ceras, Revestimientos, Fundición, Acabados, Taller mecánico, Mantenimiento, Laboratorio, Calidad, Administración.)

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del Grupo profesional inferior.

5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisionales de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico/a (ingeniero/a, aparejador/a, etc.) aplicando la normalización,

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10. Tareas técnicas de dirección de I + D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11. Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

Grupo Profesional 4

Criterios Generales:

Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

Formación.—Bachillerato, BUP o equivalente o Técnico/a Especialista (Módulos de nivel 3), complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos N° 4 y 5 de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

Tareas:

Ejemplos.— En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

CVE-2023-7933

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.
5. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.
6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.
7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.
10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.
12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).
13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de Operarios/as que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.
14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de Operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.
15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de Operarios/as dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Grupo Profesional 5 Criterios Generales:

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación.— Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de Técnico/a Auxiliar (Módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión, también diplomados y licenciados sin experiencia laboral o en el sector.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos N.os 6 y 8, de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

Ejemplos.— En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc. dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
3. Tareas de electrónica, siderurgia, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.
5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
6. Tareas de preparación u operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.
7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.
9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
10. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.
11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.
12. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.

13. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.

14. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

Grupo Profesional 6

Criterios Generales:

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación.—La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico/a Auxiliar (Módulo de nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos 8 y 9 de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

Tareas:

Ejemplos.— En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
2. Tareas de electrónica, siderurgia, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
3. Tareas elementales en laboratorio.
4. Tareas de control de accesos a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.
5. Tareas de recepción.
6. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
7. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
8. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.
9. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.
10. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

11. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).

12. Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

13. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.

14. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.

15. Tareas de producción, montaje, transformación y/o verificación de piezas siguiendo pautas e instrucciones de un nivel jerárquico superior.

16. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.

17. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

18. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

Grupo Profesional 7 Criterios Generales:

Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación.—Enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos N.º 6, 10, 11 y 12 de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

Tareas:

Ejemplos.— En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.
2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
6. Tareas de tipo manual que conlleva el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo del movimiento de los mismos.

8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

Artículo 38º.- Movilidad funcional

Cuando falte trabajo para una tarea de un grupo profesional determinado, los operarios/as afectados desempeñarán cualquier otro de su mismo grupo profesional para el que tenga los conocimientos y experiencia suficiente según el criterio del encargado de la tarea a realizar, sin merma del jornal de su categoría correspondiente.

Caso de estar su nuevo puesto controlado, la prima de producción se abonará con arreglo al jornal de calificación de origen o de su categoría, si proviene de un puesto no calificado y sobre el rendimiento obtenido en el nuevo puesto.

Asimismo, todos los operarios/as de cualquier categoría se comprometen a tener limpias las máquinas empleadas y la parte correspondiente de su sección, de forma que éstas queden aceptablemente limpias.

Artículo 39º.- Ascensos

Todos los ascensos de categoría se realizarán mediante concurso oposición, salvo los que correspondan a la cobertura de puestos que impliquen funciones de autoridad o mando sobre otras personas, los cuales se cubrirán por libre designación de la Dirección de la Empresa.

Cada concurso oposición se realizará cuando la empresa considere necesario cubrir el puesto.

En los casos de celebración de concurso oposición, el programa de materias sobre las que versarán las correspondientes pruebas de aptitud será elaborado por el tribunal que se constituirá al efecto y tendrá además, la misión de realizar y juzgar dichas pruebas.

El tribunal estará integrado de la siguiente forma:

- Dirección
- Responsable de RRHH
- Responsable del área del puesto a cubrir

El referido programa se dará a conocer, al menos con dos meses de antelación a la fecha de celebración de las pruebas, a través de la oportuna publicación en los tablones de anuncio.

No obstante, lo indicado anteriormente, cuando se soliciten plazas de categoría superior y la Dirección esté de acuerdo con el ascenso, la misma podrá establecer pruebas de capacitación, y proceder al ascenso sin necesidad de seguir el método señalado en el presente artículo.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Artículo 40º.- Comisión mixta

1.- Se constituye una comisión mixta que tendrá como funciones las de interpretación de este Convenio Colectivo, para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 41 del presente convenio y el artículo 82.3 del E.T, así como para el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del E.T.

2.- La Comisión se reunirá cuando lo considere necesario una de las partes, y estará constituida por tres miembros en representación de la Empresa, sin que obligatoriamente sean los firmantes del presente convenio, y por tres miembros en representación de los trabajadores/as, elegidos de entre los integrantes de la comisión negociadora de este Convenio.

En cada reunión que celebre esta Comisión, será elegido un moderador y se levantará acta de lo tratado.

3.- Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta revestirán de carácter ordinario o extraordinarios, otorgando tal calificación de común acuerdo entre las partes de la comisión.

En el primer supuesto, la Comisión Mixta deberá resolver en el plazo de 15 días, y en el segundo en un máximo de 72 horas.

Artículo 41º.- Clausula de inaplicación Convenio Colectivo

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio Colectivo aplicable, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 de esta Ley.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

El procedimiento a seguir para inaplicar cualquiera de las materias recogidas anteriormente será el descrito en el artículo 82 del E.T.

Artículo 42º.- Sistema de mejora continua

Se tramitarán las sugerencias de las personas trabajadoras según el procedimiento entregado al Comité de Empresa, facilitándoles periódicamente resumen de las sugerencias recibidas y acciones acometidas.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Artículo 43º.- Normas supletorias

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo establecido en las disposiciones legales de general aplicación para la Industria Siderometalúrgica.

Artículo 44º.- Acuerdos convenio

- a) Durante la vigencia de este convenio se realizarán tres ascensos de oficial/a de segunda a oficial/a de primera y cuatro más de oficial/a tercera a oficial de segunda entre personal no empleado.
- b) Se realizarán un mínimo de 10 contrataciones indefinidas a lo largo de la vigencia del convenio siempre y cuando la actividad de la empresa supere los 8.500 Kgs fundidos de media diaria.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

ELECTRO CRISOL METAL, S.A.

ACTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO Y DELEGACIÓN DE LA CN

Reunidos por la parte Trabajadora:

D. JULIO GONZALEZ ROMAN, D. JAVIER GUIMAREY VEGA, D. GERARDO ROIZ BRIZ, D^a ELENA CALLEJO LOPEZ, D. FEDERICO BERDIAL RIOS, D. IBAN SAN EMETERIO LORENZANA, D. SANTIAGO LOPEZ MARTINEZ, D. PEDRO LASO SOLANA Y D. EMILIO ALVAREZ HERREROS

y por parte de la Empresa:

D. ALEJANDRO MARTINEZ ORTIZ Y D. ANTONIO RUIZ FERNANDEZ,

Han llegado a un acuerdo el día 6/07/2023 para el Convenio Colectivo de los años 2023-2026, según el texto que se adjunta a la presente Acta y que se suscribe por la mayoría de ambas partes, a fin de remitir dichos ejemplares a la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO para su constancia y publicación en el BOLETIN OFICIAL PROVINCIAL.

Asimismo, se acuerda por mayoría, delegar la facultad de la inscripción, subsanación (si fuese necesario) y publicación del presente convenio a D. ANTONIO RUIZ FERNANDEZ

PARTE TRABAJADORA:

Julio González Román (CC.OO.)
Javier Guimarey Vega (CC.OO.)
Gerardo Roiz Ruiz (CC.OO.)
Elena Callejo López (U.G.T.)
Federico Berdial Rios (U.G.T.)
Iban San Emeterio Lorenzana (U.G.T.)
Santiago López Martínez (U.S.O.)
Emilio Álvarez Herreros (U.S.O.)
Pedro Laso Solana (U.S.O.)

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA

Alejandro Martínez
Antonio Ruiz Fernández

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

NOTA ADICIONAL:

Se hace constar que el presente Convenio Colectivo lo firman:

PARTE TRABAJADORA:

D. JULIO GONZALEZ ROMAN
D. JAVIER GUIMAREY VEGA
D. GERARDO ROIZ BRIZ
D^a ELENA CALLEJO LOPEZ
D. FEDERICO BERDIAL RIOS
D. IBAN SAN EMETERIO LORENZANA
D. SANTIAGO LOPEZ MARTINEZ
D. PEDRO LASO SOLANA
D. EMILIO ALVAREZ HERREROS

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA

D. ALEJANDRO MARTINEZ ORTIZ
D. ANTONIO RUIZ FERNANDEZ

TABLAS SALARIALES 2023

Anexo 1

SECCION	Calificación	Jornal (Salario Base)	Plus convenio / Dia	Asistencia	Actividad	Nocturnidad	H. Extra	Bruto anual
Peón	1,40	20,27 €	13,25 €	2,27 €	14,14 €	8,11 €	18,14 €	20.886,85 €
Repaso	1,50	27,15 €	22,49 €	4,28 €	18,94 €	10,86 €	20,21 €	30.514,14 €
Montaje	1,58	29,28 €	23,51 €	4,61 €	20,42 €	11,71 €	21,11 €	32.554,85 €
Montaje conv. 2015	1,60	30,10 €	23,90 €	4,70 €	20,99 €	12,04 €	21,98 €	33.330,07 €
Inyección manual	1,60	30,10 €	23,90 €	4,70 €	20,99 €	12,04 €	21,98 €	33.330,07 €
Enderezado	1,60	30,10 €	23,90 €	4,70 €	20,99 €	12,04 €	21,98 €	33.330,07 €
Inspección	1,60	30,10 €	23,90 €	4,70 €	20,99 €	12,04 €	21,98 €	33.330,07 €
Robot desguace	1,60	30,10 €	23,90 €	4,70 €	20,99 €	12,04 €	21,98 €	33.330,07 €
Oficial de 3ª Comprobación	1,64	30,83 €	24,47 €	4,81 €	21,50 €	12,33 €	22,52 €	34.133,19 €
Pulido (1)	1,74	31,33 €	24,40 €	4,83 €	21,85 €	12,53 €	22,69 €	34.453,32 €
Desmoldeo	1,80	32,32 €	24,89 €	4,94 €	22,54 €	12,93 €	23,28 €	35.399,18 €
M.I.A	1,80	32,32 €	24,89 €	4,94 €	22,54 €	12,93 €	23,28 €	35.399,18 €
Oficial 3ª	1,90	34,09 €	24,32 €	4,47 €	15,85 €	13,64 €	23,68 €	33.685,28 €
Revestimientos	1,90	34,09 €	25,70 €	5,20 €	23,78 €	13,64 €	24,36 €	37.077,04 €
Tratamientos	1,90	34,09 €	25,70 €	5,20 €	23,78 €	13,64 €	24,36 €	37.077,04 €
Corte carro	1,94	34,90 €	26,09 €	5,31 €	24,34 €	13,96 €	25,46 €	37.849,31 €
Oficial 2ª	2,00	35,75 €	24,75 €	4,96 €	16,62 €	14,30 €	25,26 €	35.038,30 €
Corte manual	2,10	37,69 €	27,36 €	5,64 €	26,29 €	15,08 €	27,16 €	40.469,53 €
Fundición	2,10	37,69 €	27,36 €	5,64 €	26,29 €	15,08 €	27,16 €	40.469,53 €
Oficial 1ª	2,30	41,41 €	27,14 €	5,51 €	19,26 €	16,56 €	28,60 €	39.811,47 €

(1) Sosa / Kamiski / Decapado / Turbo / Soldadura / Descerado / Chorro

CVE-2023-7933

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Anexo 2

Categoría	Sueldo	Sueldo día	Plus convenio	Plus conv. Día	Bruto anual
Jefe de Proceso Categoría A	4.698,61 €	156,62 €		- €	75.177,60 €
Jefe de Proceso Categoría B	4.557,34 €	151,91 €		- €	72.916,80 €
Jefe de Proceso Categoría C	4.437,41 €	147,91 €		- €	70.996,80 €
Jefe de Proceso Categoría D	4.197,56 €	139,92 €		- €	67.161,60 €
Jefe de Proceso Categoría E	3.957,69 €	131,92 €		- €	63.321,60 €
Jefe de Departamento Categoría A	3.278,11 €	109,27 €	555,95 €	18,53 €	61.344,00 €
Jefe de Departamento Categoría B	3.118,18 €	103,94 €	539,69 €	17,99 €	58.526,40 €
Jefe de Departamento Categoría C	2.998,24 €	99,94 €	527,69 €	17,59 €	56.414,40 €
Jefe de Sección Categoría A	2.787,50 €	92,92 €	525,97 €	17,53 €	53.016,00 €
Jefe de Sección Categoría B	2.758,38 €	91,95 €	521,90 €	17,40 €	52.488,00 €
Técnico 1ª	2.744,18 €	91,47 €	521,90 €	17,40 €	52.257,60 €
Técnico 2ª	2.638,47 €	87,95 €	516,47 €	17,22 €	50.481,60 €
Maestro 1ª	2.564,11 €	85,47 €	508,83 €	16,96 €	49.166,40 €
Maestro 2ª	2.518,52 €	83,95 €	492,96 €	16,43 €	48.182,40 €
Maestro 3ª	2.398,60 €	79,95 €	492,96 €	16,43 €	46.262,40 €
Oficial 1ª - Técnico 3ª	2.359,02 €	78,63 €	492,96 €	16,43 €	45.628,80 €
Encargado 1ª	2.278,67 €	75,96 €	464,24 €	15,47 €	43.886,40 €
Encargado 2ª	2.158,74 €	71,96 €	464,24 €	15,47 €	41.966,40 €
Oficial 2ª	1.986,65 €	66,22 €	464,24 €	15,47 €	39.211,20 €
Encargado 3ª	1.986,65 €	66,22 €	464,24 €	15,47 €	39.211,20 €
Almacenero	1.986,65 €	66,22 €	464,24 €	15,47 €	39.211,20 €
Oficial 3ª	1.918,88 €	63,96 €	444,45 €	14,82 €	37.814,40 €
Licenciado Jr.	1.798,96 €	59,97 €	444,45 €	14,82 €	35.899,20 €
Diplomado Jr.	1.679,02 €	55,97 €	444,45 €	14,82 €	33.979,20 €
Auxiliar 1ª	1.617,64 €	53,92 €	444,45 €	14,82 €	32.995,20 €
Auxiliar 2ª	1.559,09 €	51,97 €	359,78 €	11,99 €	30.700,80 €
Auxiliar 3ª	1.439,15 €	47,97 €	299,82 €	9,99 €	27.820,80 €

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Anexo 3

Nocturnidad		
SECCION	Calificación	IMPORTE
Peón	1,40	8,11 €
Repaso	1,50	10,86 €
Montaje	1,58	11,71 €
Montaje conv. 2015	1,60	12,04 €
Inyección manual	1,60	12,04 €
Enderezado	1,60	12,04 €
Inspección	1,60	12,04 €
Robot desguace	1,60	12,04 €
Oficial de 3ª Comprobación	1,64	12,33 €
Pulido (1)	1,74	12,53 €
Desmoldeo	1,80	12,93 €
M.I.A	1,80	12,93 €
Oficial 3ª	1,90	13,64 €
Revestimientos	1,90	13,64 €
Tratamientos	1,90	13,64 €
Corte carro	1,94	13,96 €
Oficial 2ª	2,00	14,30 €
Corte manual	2,10	15,08 €
Fundición	2,10	15,08 €
Oficial 1ª	2,30	16,56 €
Técnico 2ª		21,99 €
Maestro 1ª		21,37 €
Maestro 2ª		20,99 €
Maestro 3ª		19,99 €
Oficial 1ª Técnico 3ª		19,66 €
Encargado 1ª		18,99 €
Encargado 2ª		17,99 €
Oficial 2ª		16,56 €
Encargado 3ª		16,56 €
Almacenero		16,56 €
Oficial 3ª		15,99 €
Licenciado Jr		14,99 €
Diplomado Jr.		13,99 €
Auxiliar 1ª		13,48 €
Auxiliar 2ª		12,99 €
Auxiliar 3ª		11,99 €

OPERARIOS

EMPLREADOS

249

Días anuales de aplicación plus actividad

Anexo 4

Actividad	6,67	Peón	Repaso	Montaje	Iny. Manual	Enderez ^o	Insp.	Robot. desg.	Of 3º Comprob.	Pulido (1)	Desmold ¹ / M.L.A	Oficial 3º	Revest ^o / Tratam ^o C. Carro	Oficial 2º	C. Manual / Fundición	Oficial 1º	
	%	3,04	4,07	4,39	4,52	4,52	4,52	4,52	4,62	4,70	4,85	5,11	5,11	5,24	5,4	5,65	6,21
1.01	1,71	0,05	0,07	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,09	0,10	0,10	0,10
1.02	2,35	0,07	0,10	0,10	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,12	0,12	0,12	0,13	0,13	0,13
1.03	3,50	0,11	0,14	0,15	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,18	0,18	0,18	0,20	0,20	0,20
1.04	4,70	0,14	0,19	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,22	0,22	0,22	0,24	0,24	0,25	0,27	0,27	0,27
1.05	5,90	0,18	0,24	0,26	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,28	0,28	0,30	0,30	0,31	0,33	0,33	0,33
1.06	7,10	0,22	0,29	0,31	0,32	0,32	0,32	0,32	0,33	0,33	0,33	0,36	0,36	0,37	0,40	0,40	0,40
1.07	8,25	0,25	0,34	0,36	0,37	0,37	0,37	0,37	0,38	0,39	0,39	0,42	0,42	0,43	0,47	0,47	0,47
1.08	9,40	0,29	0,38	0,41	0,42	0,42	0,42	0,42	0,43	0,44	0,44	0,48	0,48	0,49	0,53	0,53	0,53
1.09	10,55	0,32	0,43	0,46	0,48	0,48	0,48	0,48	0,49	0,50	0,50	0,54	0,54	0,55	0,60	0,60	0,60
1.10	11,70	0,36	0,48	0,51	0,53	0,53	0,53	0,53	0,54	0,55	0,55	0,60	0,60	0,61	0,66	0,66	0,66
1.11	12,90	0,39	0,53	0,57	0,58	0,58	0,58	0,58	0,60	0,61	0,61	0,66	0,66	0,68	0,73	0,73	0,73
1.12	14,05	0,43	0,57	0,62	0,63	0,63	0,63	0,63	0,65	0,66	0,66	0,72	0,72	0,74	0,79	0,79	0,79
1.13	15,20	0,46	0,62	0,67	0,69	0,69	0,69	0,69	0,70	0,71	0,71	0,78	0,78	0,80	0,86	0,86	0,86
1.14	16,40	0,50	0,67	0,72	0,74	0,74	0,74	0,74	0,76	0,77	0,77	0,84	0,84	0,86	0,93	0,93	0,93
1.15	17,60	0,54	0,72	0,77	0,79	0,79	0,79	0,79	0,81	0,83	0,83	0,90	0,90	0,92	1,00	1,00	1,00
1.16	18,80	0,57	0,77	0,83	0,85	0,85	0,85	0,85	0,87	0,88	0,88	0,96	0,96	0,98	1,06	1,06	1,06
1.17	20,00	0,61	0,81	0,88	0,90	0,90	0,90	0,90	0,92	0,94	0,94	1,02	1,02	1,05	1,13	1,13	1,13
1.18	22,50	0,68	0,92	0,99	1,02	1,02	1,02	1,02	1,04	1,06	1,06	1,15	1,15	1,18	1,27	1,27	1,27
1.19	25,00	0,76	1,02	1,10	1,13	1,13	1,13	1,13	1,16	1,17	1,17	1,28	1,28	1,31	1,41	1,41	1,41
1.20	27,50	0,84	1,12	1,21	1,24	1,24	1,24	1,24	1,27	1,29	1,29	1,41	1,41	1,44	1,55	1,55	1,55
1.21	30,00	0,91	1,22	1,32	1,35	1,35	1,35	1,35	1,39	1,41	1,41	1,53	1,53	1,57	1,70	1,70	1,70
1.22	32,50	0,99	1,32	1,43	1,47	1,47	1,47	1,47	1,50	1,53	1,53	1,66	1,66	1,70	1,84	1,84	1,84
1.23	35,00	1,06	1,43	1,54	1,58	1,58	1,58	1,58	1,62	1,64	1,64	1,79	1,79	1,83	1,98	1,98	1,98
1.24	37,50	1,14	1,53	1,65	1,69	1,69	1,69	1,69	1,73	1,76	1,76	1,92	1,92	1,96	2,12	2,12	2,12
1.25	40,00	1,22	1,63	1,76	1,81	1,81	1,81	1,81	1,85	1,88	1,88	2,05	2,05	2,09	2,26	2,26	2,26
1.26	42,50	1,29	1,73	1,87	1,92	1,92	1,92	1,92	1,97	2,00	2,00	2,17	2,17	2,22	2,40	2,40	2,40
1.27	45,00	1,37	1,83	1,98	2,03	2,03	2,03	2,03	2,08	2,11	2,11	2,30	2,30	2,36	2,54	2,54	2,54
1.28	47,50	1,44	1,93	2,09	2,14	2,14	2,14	2,14	2,20	2,23	2,23	2,43	2,43	2,49	2,69	2,69	2,69
1.29	50,00	1,52	2,04	2,20	2,26	2,26	2,26	2,26	2,31	2,35	2,35	2,56	2,56	2,62	2,83	2,83	2,83
1.30	52,50	1,60	2,14	2,31	2,37	2,37	2,37	2,37	2,43	2,47	2,47	2,68	2,68	2,75	2,97	2,97	2,97
1.31	55,00	1,67	2,24	2,42	2,48	2,48	2,48	2,48	2,54	2,58	2,58	2,81	2,81	2,88	3,11	3,11	3,11
1.32	57,50	1,75	2,34	2,53	2,60	2,60	2,60	2,60	2,66	2,70	2,70	2,94	2,94	3,01	3,25	3,25	3,25
1.33	60,00	1,82	2,44	2,64	2,71	2,71	2,71	2,71	2,77	2,82	2,82	3,07	3,07	3,14	3,39	3,39	3,39

(1) Sosa / Kamiski / Decapado / Turbo / Cizalla / Deserato / Chorro

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Anexo 5

Horas Extraordinarias

SECCION	Calificación	IMPORTE
Peón	1,4	18,14 €
Repaso	1,5	20,21 €
Montaje	1,58	21,11 €
Montaje conv. 2015	1,6	21,98 €
Inyección manual	1,6	21,98 €
Enderezado	1,6	21,98 €
Inspección	1,6	21,98 €
Robot desguace	1,6	21,98 €
Oficial de 3ª Comprobación	1,64	22,52 €
Pulido (1)	1,74	22,69 €
Desmoldeo	1,8	23,28 €
M.I.A	1,8	23,28 €
Oficial 3ª	1,9	23,68 €
Revestimientos	1,9	24,36 €
Tratamientos	1,9	24,36 €
Corte carro	1,94	25,46 €
Oficial 2ª	2	25,26 €
Corte manual	2,1	27,16 €
Fundición	2,1	27,16 €
Oficial 1ª	2,3	28,60 €
Oficial 1ª		40,72 €
Tecnico 3ª		40,72 €
Encargado 1ª		34,24 €
Encargado 2ª		34,24 €
Oficial 2ª		34,15 €
Encargado 3ª		34,15 €
Almacenero		34,15 €
Oficial 3ª		25,11 €
Licenciado Jr		24,92 €
Diplomado Jr.		24,92 €
Auxiliar 1ª		24,92 €
Auxiliar 2ª		20,13 €
Auxiliar 3ª		18,27 €

Plus Antigüedad 12 años

€ 464,04

Plus Jefe de equipo

€ 7,20

CVE-2023-7933

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Anexo 6

RELACION ROPA TRABAJADORES ELECTROCRISOL METAL, S.A. 2019

EMPLEADOS	PRODUCCION	1PANTALON	2 CAMISETAS	1FORRO CADA 2 AÑOS
	ENCARG-LAB-CC-OT	1BATA-1CHAQUETILLA		
PRODUCCION DIRECTA	MANTENIMIENTO	1PANTALON	2 CAMISETAS	2 BUZOS
	TMECANICO	1PANTALON	2 CAMISETAS	1BUZO
	CERAS	1PANTALON	2 CAMISETAS	1SUDADERA CADA 2 AÑOS
	ACABADOS	1PANTALON	2 CAMISETAS	1FORRO CADA 2 AÑOS
	INSPECCION	1PANTALON	2 CAMISETAS	1FORRO CADA 2 AÑOS
	KAMINSKY		2 CAMISETAS	2 TRAJES IGNIFUGOS
	TRATAMIENTOS	1PANTALON	2 CAMISETAS	2 CHAQUETAS
	REVESTIMIENTOS	2 PANTALONES	2 CAMISETAS	1SUDADERA CADA 2 AÑOS
	CORTE		2 CAMISETAS	2 TRAJES IGNIFUGOS
	CHORRO	1PANTALON	2 CAMISETAS	1FORRO CADA 2 AÑOS
	FUNDICION	2 CAMISETAS	2 TRAJES IGNIFUGOS	
	DESCERADO	1PANTALON	2 CAMISETAS	1FORRO CADA 2 AÑOS

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

Anexo 7

Año Completo	2023		Peón	Especialista	Ofc. 3ª	Ofc. 2ª	Ofc. 1ª	AUX 3ª 2ª	OFICIA L 3ª LICENCIADO JR. DIPLOMADO JR. AUXILIAR 1ª	OFICIA L 2ª ENCARGADO 3ª ALMACENERO	ENCARGADO 2ª	ENCARGADO 1ª	Del. 2ª	Analista 1ª	OFICIA L 1ª TECNICO 3ª	MAESTRO 3ª	Maestro 2ª	Maestro 1ª	TECNIC 02ª	TECNIC 01ª	JEFE SECCION CATEGORIA B	JEFE DEPARTAMENTO CATEGORIA B. C. JEFE SECCION CATEGORIA A	JEFE PROCESO CATEGORIA E. JEFE DEPARTAMENTO CATEGORIA A	JEFE PROCESO CATEGORIA A.B.C.D
	S.M.L.	1080,00																						
1964	57	59	20,52	20,54	20,54	20,57	20,60	20,55	20,55	20,59	20,62	20,61	20,62	20,66	20,68	20,68	20,68	20,69	20,77	20,81	20,82	20,82	20,96	21,03
1965	57	58	20,52	20,54	20,54	20,57	20,60	20,55	20,55	20,59	20,62	20,61	20,62	20,66	20,68	20,68	20,68	20,69	20,77	20,81	20,82	20,82	20,96	21,03
1966	57	57	20,52	20,54	20,54	20,57	20,60	20,55	20,55	20,59	20,62	20,61	20,62	20,66	20,68	20,68	20,68	20,69	20,77	20,81	20,82	20,82	20,96	21,03
1967	55	56	19,80	19,82	19,82	19,84	19,88	19,83	19,83	19,87	19,90	19,89	19,90	19,93	19,95	19,95	19,95	19,97	20,04	20,08	20,09	20,09	20,23	20,30
1968	55	55	19,80	19,82	19,82	19,84	19,88	19,83	19,83	19,87	19,90	19,89	19,90	19,93	19,95	19,95	19,95	19,97	20,04	20,08	20,09	20,09	20,23	20,30
1969	54	54	19,44	19,46	19,46	19,48	19,52	19,47	19,47	19,50	19,54	19,57	19,59	19,59	19,59	19,59	19,59	19,60	19,68	19,71	19,72	19,72	19,86	19,93
1970	51	53	18,36	18,38	18,38	18,40	18,43	18,39	18,39	18,42	18,45	18,44	18,45	18,48	18,50	18,50	18,50	18,51	18,58	18,62	18,63	18,63	18,76	18,82
1971	51	52	18,36	18,38	18,38	18,40	18,43	18,39	18,39	18,42	18,45	18,44	18,45	18,48	18,50	18,50	18,50	18,51	18,58	18,62	18,63	18,63	18,76	18,82
1972	51	51	18,36	18,38	18,38	18,40	18,43	18,39	18,39	18,42	18,45	18,44	18,45	18,48	18,50	18,50	18,50	18,51	18,58	18,62	18,63	18,63	18,76	18,82
1973	50	50	18,00	18,02	18,02	18,04	18,07	18,03	18,03	18,06	18,09	18,08	18,09	18,12	18,14	18,14	18,14	18,15	18,22	18,25	18,26	18,26	18,39	18,45
1974	48	49	17,28	17,30	17,30	17,32	17,35	17,31	17,31	17,34	17,37	17,36	17,37	17,40	17,41	17,41	17,41	17,42	17,49	17,52	17,53	17,53	17,65	17,71
1975	48	48	17,28	17,30	17,30	17,32	17,35	17,31	17,31	17,34	17,37	17,36	17,37	17,40	17,41	17,41	17,41	17,42	17,49	17,52	17,53	17,53	17,65	17,71
1976	45	47	16,20	16,22	16,22	16,24	16,26	16,23	16,23	16,25	16,28	16,27	16,28	16,31	16,33	16,33	16,33	16,34	16,40	16,43	16,43	16,43	16,55	16,61
1977	45	46	16,20	16,22	16,22	16,24	16,26	16,23	16,23	16,25	16,28	16,27	16,28	16,31	16,33	16,33	16,33	16,34	16,40	16,43	16,43	16,43	16,55	16,61
1978	45	45	16,20	16,22	16,22	16,24	16,26	16,23	16,23	16,25	16,28	16,27	16,28	16,31	16,33	16,33	16,33	16,34	16,40	16,43	16,43	16,43	16,55	16,61
1979	42	44	15,12	15,14	15,14	15,15	15,18	15,15	15,15	15,17	15,20	15,19	15,20	15,22	15,24	15,24	15,24	15,25	15,30	15,33	15,34	15,34	15,45	15,50
1980	42	43	15,12	15,14	15,14	15,15	15,18	15,15	15,15	15,17	15,20	15,19	15,20	15,22	15,24	15,24	15,24	15,25	15,30	15,33	15,34	15,34	15,45	15,50
1981	42	42	15,12	15,14	15,14	15,15	15,18	15,15	15,15	15,17	15,20	15,19	15,20	15,22	15,24	15,24	15,24	15,25	15,30	15,33	15,34	15,34	15,45	15,50
1982	40	41	14,40	14,42	14,42	14,43	14,46	14,42	14,42	14,45	14,47	14,46	14,47	14,50	14,51	14,51	14,51	14,52	14,58	14,60	14,61	14,61	14,71	14,76
1983	40	40	14,40	14,42	14,42	14,43	14,46	14,42	14,42	14,45	14,47	14,46	14,47	14,50	14,51	14,51	14,51	14,52	14,58	14,60	14,61	14,61	14,71	14,76
1984	39	39	14,04	14,06	14,06	14,07	14,09	14,06	14,06	14,09	14,11	14,10	14,11	14,13	14,15	14,15	14,15	14,16	14,21	14,24	14,24	14,24	14,34	14,39
1985	36	38	12,96	12,97	12,97	12,99	13,01	12,98	12,98	13,00	13,02	13,02	13,02	13,05	13,06	13,06	13,06	13,07	13,12	13,14	13,15	13,15	13,24	13,28
1986	36	37	12,96	12,97	12,97	12,99	13,01	12,98	12,98	13,00	13,02	13,02	13,02	13,05	13,06	13,06	13,06	13,07	13,12	13,14	13,15	13,15	13,24	13,28
1987	36	36	12,96	12,97	12,97	12,99	13,01	12,98	12,98	13,00	13,02	13,02	13,02	13,05	13,06	13,06	13,06	13,07	13,12	13,14	13,15	13,15	13,24	13,28
1988	35	35	12,60	12,61	12,61	12,63	12,65	12,62	12,62	12,64	12,66	12,66	12,66	12,68	12,70	12,70	12,70	12,71	12,75	12,78	12,78	12,78	12,87	12,92
1989	33	34	11,88	11,89	11,89	11,91	11,93	11,90	11,90	11,92	11,94	11,93	11,94	11,96	11,97	11,97	11,97	11,98	12,03	12,05	12,05	12,05	12,14	12,18
1990	33	33	11,88	11,89	11,89	11,91	11,93	11,90	11,90	11,92	11,94	11,93	11,94	11,96	11,97	11,97	11,97	11,98	12,03	12,05	12,05	12,05	12,14	12,18
1991	30	32	10,80	10,81	10,81	10,82	10,84	10,82	10,82	10,84	10,85	10,85	10,85	10,87	10,88	10,88	10,88	10,89	10,93	10,95	10,96	10,96	11,03	11,07
1992	30	31	10,80	10,81	10,81	10,82	10,84	10,82	10,82	10,84	10,85	10,85	10,85	10,87	10,88	10,88	10,88	10,89	10,93	10,95	10,96	10,96	11,03	11,07
1993	30	30	10,80	10,81	10,81	10,82	10,84	10,82	10,82	10,84	10,85	10,85	10,85	10,87	10,88	10,88	10,88	10,89	10,93	10,95	10,96	10,96	11,03	11,07
1994	27	29	9,72	9,73	9,73	9,74	9,76	9,74	9,74	9,75	9,77	9,76	9,77	9,78	9,80	9,80	9,80	9,80	9,84	9,86	9,86	9,86	9,93	9,96
1995	27	28	9,72	9,73	9,73	9,74	9,76	9,74	9,74	9,75	9,77	9,76	9,77	9,78	9,80	9,80	9,80	9,80	9,84	9,86	9,86	9,86	9,93	9,96
1996	27	27	9,72	9,73	9,73	9,74	9,76	9,74	9,74	9,75	9,77	9,76	9,77	9,78	9,80	9,80	9,80	9,80	9,84	9,86	9,86	9,86	9,93	9,96
1997	25	26	9,00	9,01	9,01	9,02	9,04	9,02	9,02	9,03	9,05	9,04	9,05	9,06	9,07	9,07	9,07	9,08	9,11	9,13	9,13	9,13	9,20	9,23
1998	25	25	9,00	9,01	9,01	9,02	9,04	9,02	9,02	9,03	9,05	9,04	9,05	9,06	9,07	9,07	9,07	9,08	9,11	9,13	9,13	9,13	9,20	9,23
1999	24	24	8,64	8,65	8,65	8,66	8,67	8,65	8,65	8,67	8,68	8,68	8,68	8,70	8,71	8,71	8,71	8,71	8,75	8,76	8,76	8,76	8,83	8,86
2000	21	23	7,56	7,57	7,57	7,58	7,59	7,57	7,57	7,59	7,60	7,59	7,60	7,61	7,62	7,62	7,62	7,62	7,65	7,67	7,67	7,67	7,72	7,75
2001	21	22	7,56	7,57	7,57	7,58	7,59	7,57	7,57	7,59	7,60	7,59	7,60	7,61	7,62	7,62	7,62	7,62	7,65	7,67	7,67	7,67	7,72	7,75
2002	21	21	7,56	7,57	7,57	7,58	7,59	7,57	7,57	7,59	7,60	7,59	7,60	7,61	7,62	7,62	7,62	7,62	7,65	7,67	7,67	7,67	7,72	7,75
2003	20	20	7,20	7,21	7,21	7,22	7,23	7,21	7,21	7,22	7,24	7,23	7,24	7,25	7,26	7,26	7,26	7,26	7,29	7,30	7,30	7,30	7,36	7,38
2004	18	19	6,48	6,49	6,49	6,49	6,51	6,49	6,49	6,50	6,51	6,51	6,51	6,52	6,53	6,53	6,53	6,53	6,56	6,57	6,57	6,57	6,62	6,64
2005	18	18	6,48	6,49	6,49	6,49	6,51	6,49	6,49	6,50	6,51	6,51	6,51	6,52	6,53	6,53	6,53	6,53	6,56	6,57	6,57	6,57	6,62	6,64
2006	15	17	5,40	5,41	5,41	5,41	5,42	5,41	5,41	5,42	5,43	5,42	5,43	5,44	5,44	5,44	5,44	5,45	5,47	5,48	5,48	5,48	5,52	5,54
2007	15	16	5,40	5,41	5,41	5,41	5,42	5,41	5,41	5,42	5,43	5,42	5,43	5,44	5,44	5,44	5,44	5,45	5,47	5,48	5,48	5,48	5,52	5,54
2008	15	15	5,40	5,41	5,41	5,41	5,42	5,41	5,41	5,42	5,43	5,42	5,43	5,44	5,44	5,44	5,44	5,45	5,47	5,48	5,48	5,48	5,52	5,54
2009	12	14	4,32	4,32	4,32	4,33	4,34	4,33	4,33	4,33	4,34	4,34	4,34	4,35	4,35	4,35	4,35	4,36	4,37	4,38	4,38	4,38	4,41	4,43
2010	12	13	4,32	4,32	4,32	4,33	4,34	4,33	4,33	4,33	4,34	4,34	4,34	4,35	4,35	4,35	4,35	4,36	4,37	4,38	4,38	4,38	4,41	4,43
2011	12	12	4,32	4,32	4,32	4,33	4,34	4,33	4,33	4,33	4													

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2023-7928 *Orden CTD/1/2023 de 5 de septiembre, por la que se convocan los Juegos Deportivos Escolares y se regula el deporte en edad escolar para el curso académico 2023-2024 de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En ejercicio de la competencia en materia de deporte, el Parlamento de Cantabria aprobó la vigente Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, que proclama como uno de sus principios rectores "la promoción del deporte en edad escolar mediante el fomento de las actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo" (artículo 2.2.c). Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1 de la citada Ley "se entiende por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo, dirigidas a la población escolarizada hasta los dieciocho años. La participación en estas actividades será en todo caso voluntaria".

La filosofía que inspira el deporte en edad escolar y los juegos deportivos escolares gira en torno a la consideración del deporte en edad escolar como un elemento formativo y educativo esencial y requiere la participación activa de varias entidades y colectivos cántabros, como los centros escolares, los clubes deportivos, las federaciones deportivas y el personal técnico deportivo. Con una participación media superior a los doce mil deportistas en temporadas anteriores, los juegos deportivos escolares y, en definitiva, el deporte en edad escolar exige cada año una adecuada planificación y regulación de, al menos, los requisitos de los participantes, la edad de los deportistas, las categorías deportivas, las modalidades deportivas participantes y el régimen de inscripciones, entre otros.

En lo que respecta al ámbito competencial, la Ley atribuye a la Consejería competente en materia deportiva la función de organizar y planificar el deporte escolar realizado en horario no lectivo (artículo 5.1 de la referida Ley del deporte). En el ejercicio de dicha competencia, al igual que en los cursos escolares anteriores, la Consejería competente en materia de deporte, con la finalidad de determinar las reglas básicas comunes de la competición deportiva de la población escolarizada de hasta 18 años, aprueba la Orden por la que se convocan los juegos deportivos escolares y se regula el deporte en edad escolar referido al curso académico que comienza.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

PRIMERO.- Objeto.

El objeto de la presente orden es convocar y determinar las reglas aplicables para el curso académico 2023-2024 de la competición deportiva oficial de ámbito autonómico dirigida a la población escolarizada de hasta 18 años, que se denominará Deporte en edad escolar.

CVE-2023-7928

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

SEGUNDO.- Participantes.

1.- La participación en estas actividades se realiza siempre de forma voluntaria.

2.- Pueden participar los jóvenes escolarizados de hasta 18 años, integrados dentro de las estructuras de los centros escolares o de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

3.- Para participar en la competición deportiva oficial será obligatorio estar en posesión de la licencia deportiva en vigor.

4.- Los representantes válidos ante el Comité organizador, previsto en el apartado sexto de esta orden, serán, única y exclusivamente, el director del centro y el presidente de la entidad deportiva o persona en quien delegue.

5.- Es incompatible participar por un centro de enseñanza y otra entidad o centro distinto o por dos entidades diferentes en la misma modalidad o disciplina deportiva.

6.-El cambio de entidad deportiva de los deportistas en edad escolar durante la temporada, se regirá por las normas técnicas y reglamentaciones de las respectivas federaciones y modalidades deportivas.

TERCERO.- Categorías.

1.- Con carácter general quedan establecidas las siguientes categorías, tanto para masculino como para el femenino:

- Benjamín: Nacidos en los años 2014 y 2015.
- Alevín: Nacidos en los años 2012 y 2013.
- Infantil: Nacidos en los años 2010 y 2011.
- Cadete: Nacidos en los años 2008 y 2009.
- Juvenil: Nacidos antes de 2008 y hasta los 18 años.

2.- En los deportes en que exista variación sobre estas categorías de carácter general, esta se reflejará en las normas técnicas de las respectivas modalidades deportivas previa aceptación del Comité organizador.

CUARTO.- Modalidades, disciplinas deportivas y fases.

1.- Las modalidades deportivas, sin perjuicio de que durante el curso se adhieran nuevas modalidades, son las siguientes:

- AJEDREZ: Femenino y masculino.
- ATLETISMO: Femenino y masculino.
- BADMINTÓN: Femenino y masculino.
- BALONCESTO: Femenino y masculino.
- BALONMANO: Femenino y masculino.
- BEISBOL: Femenino y masculino.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

- BOLOS: Femenino y masculino.
- BOXEO: Femenino y masculino.
- CICLISMO: Femenino y masculino.
- FÚTBOL: Femenino.
- GIMNASIA: Femenino y masculino.
- GOLF: Femenino y masculino.
- HOCKEY HIERBA y SALA: Femenino y masculino.
- JUDO: Femenino y masculino.
- KARATE: Femenino y masculino.
- KICK BOXING: Femenino y masculino.
- MONTAÑA Y ESCALADA: Femenino y masculino.
- MOTOCICLISMO: Femenino y masculino.
- NATACIÓN, Femenino y masculino.
- ORIENTACIÓN: Femenino y masculino.
- PÁDEL: Femenino y masculino.
- PATINAJE: masculino y femenino
- PETANCA: Femenino y masculino.
- REMO OLÍMPICO Y BANCO FIJO: Femenino y masculino.
- RUGBY: Femenino y masculino.
- SURF: Femenino y masculino
- TAEWKONDO: Femenino y masculino
- TRIATLON. Femenino y masculino.
- TENIS: Femenino y masculino.
- TENIS DE MESA: Femenino y masculino.
- VELA: Femenino y masculino.
- VOLEIBOL Y VOLEIBOL PLAYA: Femenino y masculino

2.- El Comité de Deporte en edad escolar queda facultado para, a la vista de las inscripciones realizadas o necesidades existentes y sobre la base de criterios técnicos, incluir o excluir cuantas modalidades deportivas de las oficialmente reconocidas estime oportuno.

3.- Los deportistas afectados por alguna exclusión podrán inscribirse en otra modalidad deportiva.

4.- Con carácter general, la competición constará de una fase regional, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de una fase nacional convocada por selecciones autonómicas por el Consejo Superior de Deportes o las federaciones españolas respectivas.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

QUINTO.- Inscripciones.

1.- Los centros y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, formalizarán sus inscripciones en la base de datos de Deporte Escolar de la Dirección General de Deporte a través de la página www.deportedecantabria.es, con carácter previo al inicio de la competición o temporada y siempre de acuerdo con el calendario que cada federación establezca. Asimismo, todos los deportistas participantes deberán estar inscritos y dados de alta en la base de datos de Deporte Escolar de la Dirección General de Deportes.

2.- Todos los centros y entidades deportivas que participen en el Deporte en edad escolar 2023-2024 deben tener en depósito, para cuando les sea requerida desde la Dirección General de Deporte, la siguiente documentación:

— Fotocopia del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente para las categorías infantil, cadete y juvenil.

— Para las categorías alevín y benjamín, copia del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente o en su defecto la fotocopia del libro de familia.

3.- El número mínimo y máximo de jugadores que podrá inscribir un equipo por modalidad deportiva será el que indique el reglamento federativo.

SEXTO.- Comité de Deporte en edad escolar.

1.- Se constituye un Comité de Deporte en edad escolar compuesto por la persona titular de la Dirección General de Deporte, que ocupará la Presidencia, la persona titular de la jefatura del Servicio de Deporte, la persona titular de la Jefatura de Negociado de Actividades y Deporte Escolar, que hará las funciones de Secretaría, y dos representantes de las federaciones deportivas que participan en el Deporte en edad escolar nombrados por la persona titular de la Dirección General de Deporte.

2.- El Comité podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos y adoptará las medidas necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

SÉPTIMO.- Reclamaciones, recursos y sanciones.

1.- A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones sólo serán competentes los Comités de Competición de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra cuyas resoluciones cabe recurso ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 90 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio.

2.- Los acuerdos y decisiones que se adopten por los mismos serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.

OCTAVO.- Cláusula de género.

Todas las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta norma deben entenderse referidas también a su correspondiente femenino.

NOVENO.- Habilitación de desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección General de Deporte para dictar las resoluciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

DÉCIMO.- Eficacia de la Orden.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web: <http://www.deportedecantabria.com>, en la Dirección General de Deporte y en las federaciones deportivas participantes.

Santander, 5 de septiembre de 2023.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/7928

CVE-2023-7928

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2023-7918 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para la Desparasitación de Ganado.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polaciones, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA DESPARASITACIÓN DE GANADO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polaciones, 7 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2023/7918

CVE-2023-7918

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2023-7919 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para Ayudas al Estudio.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polaciones, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS AL ESTUDIO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polaciones, 7 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2023/7919

CVE-2023-7919

JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 178

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-7922 *Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander.*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de Procuradora de los Tribunales, en el Partido Judicial de Santander, DOÑA URBELINA CASTANEDO GALÁN, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 4 de septiembre de 2023.

La secretaria de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2023/7922

CVE-2023-7922